



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de O'Higgins

Número de Informe: 929/2015
22 de diciembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 998/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4927 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'higgins.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
VILLA O'HIGGINS

am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 999/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4928 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
VILLA O'HIGGINS

aw



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1000/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4929 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,



JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LOS SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
VILLA O'HIGGINS

Am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1001/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4930 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE LA FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO

aw



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1002/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4931 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1003/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4932 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1005/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4933 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1004/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 4934 *22.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 929, de 2015 debidamente aprobado, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de O'higgins.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE





Remite Informe N° 929, de 2015
Correo Aysen para: partes, roberto recabal
Enviado por: Marcela Jacqueline Vega Ceballo

22-12-2015 14:45

De: Correo Aysen/Contraloria
Para: partes@municipalidadohiggins.cl, "roberto recabal" <recabalroberto@hotmail.com>

Señor
Alcalde
Municipalidad de O'higgins
Presente

Junto con saludar, adjunto oficio N° 4.927 , de 2015, para su conocimiento.



INFORME FINAL 929 - 2015 - MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS - DICIEMBRE 2015.PDF

Atentos saludos,

 **Correo Aysén**
Contraloría Regional de Aysén
E-mail: aysen@contraloria.cl



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique, Chile

www.contraloria.cl



La información contenida en este documento es de propiedad de la Contraloría General de la República y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

The information contained in this document is owned by the Office of the Comptroller General of the Republic and is intended for use only by the person to whom it is addressed and which may be privileged, confidential or of restricted disclosure under Chilean law. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution or copying of this communication constitutes an offense under Chilean law.



Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11005/2015
UCE N° 948/2015
REFS. N°S W001976/2015
112.790/2015

INFORME FINAL N° 929, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LA INVERSIÓN EN INFRAES-
TRUCTURA, EN LA MUNICIPALIDAD DE
O'HIGGINS.

COYHAIQUE, 22 DIC. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la inversión en infraestructura en la Municipalidad de O'Higgins. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Jaime Ramos Díaz y Pablo Martínez Simi, como auditores, y las señoras Paula Guerra Cabezas y María Gutiérrez López, como supervisoras.

La Municipalidad de O'Higgins es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que le corresponde la administración de la comuna del mismo nombre, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de su territorio, y cuyo accionar se encuentra regido por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 7 de octubre de 2015, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de O'Higgins el preinforme de observaciones N° 929, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 658, de 30 de octubre del año en curso, cuyo contenido se ha considerado en la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto verificar el desarrollo de los contratos informados por el municipio y por el Gobierno Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo -en adelante GORE de Aysén- en los cuales la Municipalidad de O'Higgins actúa en calidad de unidad técnica, considerando un período a revisar comprendido entre el 1 de agosto de 2014

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

Juan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y el 31 de mayo de 2015, y que a esta última fecha aún se encuentren en ejecución, examinando que se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, y validar que los gastos efectuados estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

Asimismo, se consideró de manera adicional la revisión del proyecto "Construcción alcantarillado sanitario de Villa O'Higgins", a fin de verificar los hechos denunciados en la presentación asociada al folio N° W001976, de 2015, recibida en esta Entidad de Control, según la cual, la tecnología contratada no cumpliría con las especificaciones técnicas correspondientes; incluyendo la revisión del proceso de licitación, adjudicación y el desarrollo de dicho proyecto.

La auditoría también incluyó la revisión de la obra "Construcción Hito de acceso comunal", en atención a una solicitud de fiscalización recibida durante la visita a terreno, la que está asociada al folio N° 112.790, de 2015.

Finalmente, por la magnitud y relevancia de la obra "Construcción Relleno Sanitario y Cierre de Vertedero Villa O'Higgins", se consideró la revisión del contrato, el proceso de licitación, adjudicación y el avance de los trabajos a la fecha de la auditoría.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

En lo que se refiere al resultado de la labor de auditoría realizada, es menester precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, entendiéndose por Altamente complejas/Complejas (AC/C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de mayo de 2015, el monto de las

Juan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obras durante el período fiscalizado, en el marco de los criterios indicados, ascendió a \$612.318.118, el que equivale a un total de diez obras.

Debido al número de obras ejecutadas en el período a fiscalizar, no se efectuó un muestreo estadístico, auditándose el 100% del universo, cuyo detalle se consiga en el anexo N° 1.

Asimismo, se incluyeron como partidas adicionales dos obras debido a su envergadura y presentaciones ingresadas a esta sede de control, como se señaló anteriormente, las cuales no estaban incluidas en el universo, cuyos montos ascienden a un total de \$4.970.850.311.

El total examinado, universo y partidas adicionales, asciende a 12 obras, que equivale a un total de \$5.583.168.429.

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | PARTIDAS ADICIONALES | | TOTAL EXAMINADO | |
|--------------------|-------------|----|----------------------|---|-----------------|----|
| | \$ | # | \$ | # | \$ | # |
| Obras ejecutadas | 612.318.118 | 10 | 4.970.850.311 | 2 | 5.583.168.429 | 12 |

La información fue proporcionada por la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de O'Higgins, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional entre el 22 de junio y el 20 de agosto de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Mediante el oficio N° 508, de 20 de agosto de 2014, la Municipalidad de O'Higgins informó que solo posee dos manuales de procedimientos, uno para el pago de los viáticos, y otro para la elaboración de las conciliaciones bancarias, no existiendo constancia de otros procesos críticos que ejecuta la Dirección de Administración y Finanzas, tales como pago de remuneraciones o pagos previsionales, transgrediendo lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, que establece que el procedimiento administrativo y los actos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia y el numeral 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que una institución debe tener pruebas escritas de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Al respecto, el municipio informa que se encuentra elaborando los manuales necesarios para regularizar los procedimientos críticos de la referida Dirección, priorizando los aspectos en que se han detectado deficiencias en auditorías internas o externas durante el presente año, conforme al siguiente detalle:

| DOCUMENTO | ESTADO | FECHA |
|---|---------------------|------------|
| Reglamento de procedimientos de licencias médicas | En elaboración | |
| Reglamento de Inventarios | Decreto N° 173-D-45 | 28-02-2013 |
| Reglamento de permisos de circulación y patentes | En elaboración | |
| Manual de procedimientos de auditoría interna | Decreto 929 | 13-10-2015 |

Analizada la respuesta de esa entidad, y en el entendido que existen manuales que se encuentran en elaboración, corresponde mantener la observación.

2. Criterios de Evaluación de Ofertas.

a) En la obra "Construcción Hito de Acceso Comunal", es posible apreciar que la oferta adjudicada, obtuvo el máximo puntaje en el criterio de evaluación "Calidad de la oferta técnica", en la cual se incluían propuestas de modificaciones estructurales al proyecto original, siendo catalogado como una mejora; sin embargo, tales modificaciones, no se encuentran debidamente respaldadas mediante cálculos, análisis de precios unitarios, ni presupuestos detallados, lo anterior contraviene lo establecido en el punto 7.1.2 "Calidad Técnica de la oferta" de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 15-F-09, de 2015, que establece el máximo puntaje para la oferta que cumple con los requisitos solicitados y mejora la oferta técnica añadiendo más productos al proyecto. Asimismo, es dable destacar, que la asignación del puntaje en tal criterio fue decisiva para la elección del contratista adjudicado.

En su respuesta, la Municipalidad señala que en relación a los criterios de evaluación y como medida correctiva, se elaboró un instructivo estableciendo los parámetros generales que deben considerar los directivos en la elaboración de las bases, de evaluación y en la designación de las

Juan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comisiones, incluyendo las últimas modificaciones incorporadas desde agosto del presente año, adjuntando el memo N° 58, de 19 de 2015.

A su vez, precisa cuáles fueron las modificaciones propuestas por el oferente como mejoras al proyecto.

Al respecto, es necesario destacar que lo planteado por el contratista, dice relación con modificaciones de partidas a título de sugerencia, de las cuales no se aportan los antecedentes cuya omisión fue observada, como análisis de precios unitarios o memorias de cálculo, lo que impide establecer que dichos cambios corresponden efectivamente a mejoras del proyecto; a su vez, el presupuesto contratado mantuvo el itemizado original, sin reflejarse las modificaciones propuestas, aun habiéndose modificado ciertas partidas, por lo que los argumentos expuestos no son suficientes, y se debe mantener lo observado.

b) En el punto N° 17 de las bases administrativas especiales de la licitación "Construcción Alcantarillado Sanitario Villa O'Higgins", aprobadas por el decreto alcaldicio N° 24-F-12, de 2015, se observa que existen criterios de evaluación, cuyos mecanismos de cálculo de puntaje no permiten determinar adecuadamente la puntuación para cada subcriterio. Lo anterior, es posible de apreciar en el factor "Calidad Técnica", en que se señalan los citados subcriterios y los puntajes a obtener desde el mejor al peor ponderado; sin embargo, no se establecen las variables para evaluar positiva o negativamente cada uno. Lo mismo ocurre con el criterio "Capacidad Económica", en el cual no se establece una fórmula de cálculo de esta, situaciones que vulneran lo establecido en el artículo 38 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala, en lo que interesa, que las entidades deberán establecer en las bases las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos.

En su respuesta, la Municipalidad de O'Higgins señala que en la evaluación de la "Calidad Técnica" se dispone de cuatro subcriterios: B.1) Total mano de Obra, según formato N° 5, corresponde a un 20%, B.2) Máquinas y equipos disponibles para la obra, formato N° 4, suma un 40%, B.3) Metodología, Plan de trabajo y mecanismos de autocontrol, evaluado en un 20% y B.4) Nómina de profesionales en obra, como formato N° 5, equivale a un 20%, cuya evaluación se realiza en comparación entre los oferentes.

Sobre la evaluación del criterio "Capacidad Económica", agrega que se establece claramente que el oferente con mayor capacidad económica obtendrá el puntaje máximo.

Analizada la respuesta de la entidad, en relación al criterio "Calidad Técnica", se debe anotar que si bien existen subcriterios con sus respectivos porcentajes, no se detalla un mecanismo objetivo para determinar el mejor evaluado, segundo, tercer y cuarto y siguientes, según se indica, por lo que no resulta posible clasificar a los oferentes.

Juan Carlos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la "Capacidad Económica", como se indicó anteriormente, no se establece una fórmula de cálculo de la capacidad económica de la empresa, o que distinga la capacidad económica total de la disponible.

Atendidos los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación.

3. Falta de permiso de edificación.

Las obras "Construcción Soluciones sanitarias en dos sectores rurales de la comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes", "Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur" y "Reposición y construcción miradores y senderos Cerro Santiago", no cuentan con el permiso de edificación correspondiente, quebrantando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo indicado en el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto N° 47, de 1992, del mismo Ministerio, conforme a los cuales, no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

El municipio señala en su respuesta que los permisos de edificación se encuentran en tramitación y serán entregados a este Organismo de Control a la brevedad.

Atendido que la entidad corrobora la falta de los citados permisos para las obras señaladas informando además de compromisos futuros, corresponde mantener la observación.

4. Sobre boletas de garantía.

4.1 Garantía de seriedad de la oferta.

a) Habiendo sido solicitadas todas las cauciones, no fue puesta a disposición de este Organismo de Control la copia de la boleta de garantía de seriedad de la oferta de la obra "Mejoramiento Sala Uso Múltiple Escuela Pioneros del Sur", no siendo posible verificar el cabal cumplimiento de los antecedentes mínimos establecidos en el punto 6.1 letra A) "Antecedentes físicos" de las bases administrativas especiales, aprobadas por decreto de ese Municipio, N° 872-F-383, de 2014, que establecen en lo que concierne, que el proponente debe ingresar un boleta de garantía que avale la seriedad de la oferta, con una vigencia de a lo menos 60 días corridos a contar de la apertura de la propuesta, contraviniendo el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El Servicio en su respuesta adjunta la boleta de garantía N° 61589, del Banco Santander, de 24 de noviembre de 2014, por un monto de \$210.000 y copia del libro de partes donde consta el ingreso de la documentación.

Jen am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es menester señalar que la copia de la citada boleta no permite verificar su fecha de vencimiento, ya que no se encuentra legible, no siendo posible constatar que la vigencia se extienda en 60 días corridos contados desde la apertura de la propuesta. En tales condiciones, corresponde mantener la observación.

b) Respecto de la obra "Construcción huella de acceso pasarela peatonal Río Mosco", la boleta que garantiza la seriedad de la oferta, N° 619.070, tiene fecha de vencimiento el 26 de enero de 2014, data anterior a su emisión correspondiente al 27 del mismo mes y año, lo que permite establecer que dicha oferta no contaba con los antecedentes mínimos establecidos en el punto 6.1 letra A) "Antecedentes físicos" de las bases administrativas especiales, aprobadas por decreto N° 7-D-06, de 2014, de esa Entidad Edilicia, que indican en lo que interesa, que el proponente debe ingresar una Boleta de Garantía que avale la seriedad de la oferta con una vigencia de a lo menos 60 días corridos a contar de la apertura de la propuesta, constituyendo también una inobservancia al principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

La entidad edilicia confirma que la aludida boleta no cumplía con los plazos establecidos en las bases administrativas, y agrega que la obra siempre estuvo garantizada durante el plazo de ejecución.

Al respecto, se debe indicar que al momento de la adjudicación, la oferta no contaba con una caución válida para garantizar la seriedad de la oferta, ya que el oferente adjudicado no cumplía con los requisitos mínimos exigidos, en consecuencia, conforme a lo que establece el numeral 7 "Evaluación de las ofertas" de las citadas bases, el oferente debió ser declarado fuera de bases, lo que no ocurrió en la especie. Asimismo, la Municipalidad no remite documentación que respalde su aseveración en orden a que la obra habría estado garantizada durante el plazo de ejecución, razones por las que corresponde mantener la observación.

4.2 Modificaciones en el plazo de ejecución de la obras sin extensión en el plazo de vigencia de las garantías.

Sobre la obra "Mejoramiento y Habilitación Plaza Municipal Tito Obreque", habiendo el municipio aprobado dos modificaciones al plazo de ejecución, no fue reemplazada la boleta de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, manteniendo la fecha de vigencia del documento bancario original, transgrediendo lo establecido en el numeral 9.2, de las bases administrativas especiales, aprobadas por decreto N° 874-F-384, de 2014, de ese Municipio, las cuales señalan que si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo indicado o mejorarse la existente. A saber:

| DECRETO | | DETALLE | AUMENTO DE PLAZO | FECHA DE TÉRMINO DE OBRA |
|----------|------------|--|------------------|--------------------------|
| NÚMERO | FECHA | | | |
| 368-D-74 | 20-05-2015 | Ampliación de plazo en 40 días corridos. | 40 | 23-06-2015 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|-----------|------------|---|----|------------|
| 516-F-179 | 03-07-2015 | Aprueba suspensión de ejecución de obras por 25 días. | 25 | 18-07-2015 |
|-----------|------------|---|----|------------|

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

El municipio corrobora lo observado; sin embargo, indica que la obra en ningún momento estuvo sin garantías.

Al respecto, es posible constatar que la fecha de vencimiento de la citada boleta fue el 7 de julio de 2015, y la recepción provisoria con observaciones se realizó el 30 del mismo mes y año, sin contar con las cauciones por fiel cumplimiento del contrato a la data de la citada recepción Asimismo, la Municipalidad no remite documentación que respalde su aseveración en orden a que la obra nunca habría estado sin garantía, razones por las que corresponde mantener la observación.

4.3 Documentación de caución entregada fuera del plazo correspondiente.

En cuanto a la obra "Construcción Huella Acceso Peatonal Río Mosco", el municipio recibió la boleta de correcta ejecución N° 6.381.237, del Banco del Estado, el día 15 de julio de 2015, con una vigencia de 210 días a contar del 10 de julio de 2015, en circunstancias que la recepción provisoria fue realizada el 31 de julio de esa anualidad, existiendo un desfase de 21 días entre el inicio de vigencia del documento bancario y la recepción provisoria, acortándose de esta manera el período de cobertura del mismo, incumpliendo lo establecido en el punto 9 de las citadas bases administrativas especiales, que establece la vigencia de dicho instrumento desde la fecha de recepción provisoria del contrato con vencimiento de 210 días posteriores a la misma.

En su respuesta, el municipio señala que el contratista se basó en lo establecido en el inciso final del punto 12.1 de las bases administrativas especiales, donde se señala que "Y como último requisito para ser cursada la recepción provisoria de las obras el contratista deberá presentar la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras, por un monto equivalente al 5% del total del monto de la obra y con una vigencia mínima de 180 días".

Al respecto, es necesario señalar que, sin perjuicio de la vigencia mínima establecida en el punto 12.1 de las citadas bases, las mismas estipularon en el referido punto 9 una duración de 210 días para dicha caución, vigencia que consideró el contratista en la boleta emitida, no obstante, de manera previa a la recepción provisoria, motivo que impidió mantener la vigencia de 210 días corridos a contar de la fecha de la recepción provisoria, como lo precisa el numeral 9.3 de la bases administrativas especiales.

A mayor abundamiento, el punto 9.2 de las mismas bases administrativas, establece que "La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se devolverá a la empresa constructora o contratista a su solicitud, una vez se haya dado término a la ejecución de la obra y se haya otorgado la recepción provisoria sin observaciones, previo reemplazo de esta por la boleta de garantía de correcta ejecución de la obra", situación que no aconteció en la especie.

Juan Cruz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendidos los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación.

4.4 Boletas de garantía que incumplen la vigencia mínima establecida en los contratos.

a) Se constató que en la obra "Mejoramiento Sala Multipropósito Escuela Pioneros del Sur", no se cambió la boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato N° 231.496, del Banco de Crédito e Inversiones, emitida el 19 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 24 de agosto de 2015, habiéndose efectuado una modificación en el plazo del contrato de ejecución de la obra, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 305-G-15, de 8 de mayo de 2015, aumentando en 60 días corridos con fecha de término el día 7 de julio de 2015, debiendo extenderse la vigencia del documento de garantía en 60 días a contar de la fecha de término de la obra, hasta el 5 de septiembre de 2015, en conformidad con el numeral 9.2, de las bases administrativas especiales, aprobadas a través del decreto alcaldicio N° 872-F-383, de 2014, el cual señala que si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo indicado o mejorarse la existente.

En su respuesta, la Municipalidad indica que la mencionada boleta fue reemplazada por la caución N° 247.370, de Banco BCI, según consta en el memorando N° 55/2015, de 15 de mayo de 2015, adjuntando ambos documentos.

Atendidos los nuevos antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría Regional en esta oportunidad, se verifica que se rindieron garantías sobre la modificación de plazo antes mencionada, razón por la que corresponde dar por subsanada la observación.

b) Se determinó que la boleta de garantía bancaria N° 6.526.700, del Banco del Estado, cuya vigencia se extendió hasta el 6 de julio de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato de la obra denominada "Mejoramiento y Habilitación Plaza Municipal Tito Obreque", no cumplió con el plazo mínimo de vigencia hasta el 13 de julio de 2015.

Al respecto, conviene señalar que el contrato de ejecución, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 28-G-05, de 2015, establece en su numeral quinto, que el plazo para la ejecución será de 120 días corridos contados desde la entrega de terreno, lo que se efectuó el 15 de enero de 2015, extendiendo la ejecución de la obra hasta el 14 de mayo de la presente anualidad.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 9.2 de las citadas bases administrativas especiales las cuales señalan que la vigencia de la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato, será por el total de tiempo de ejecución del proyecto, más 60 días corridos.

La Municipalidad de O'Higgins indica que la singularizada boleta de garantía fue entregada por el contratista una vez firmado el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrato, lo que ocurrió con anterioridad a la entrega de terreno, cumpliendo con lo establecido en el punto 8.2 de las bases administrativas especiales, el cual menciona que al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar en la oficina de partes o remitir por carta certificada, la boleta bancaria de garantía a nombre de ese municipio, por el "Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato Mejoramiento Posta Salud Rural Villa O'Higgins". Dicho numeral, agrega, que en caso de no presentar esta garantía dentro del plazo estipulado, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación. Señala también el Municipio que evalúa el mecanismo para evitar lo ocurrido, fijando un plazo máximo para la entrega de terreno una vez firmado el citado contrato.

Sobre el particular, es necesario aclarar que el contrato fue firmado el 8 de enero del año en curso, y efectivamente la boleta fue emitida en dicha fecha, no obstante, esta no se mantuvo vigente durante la ejecución de la obra, plazo establecido en el contrato en 120 días corridos contados desde la entrega de terreno, correspondiendo, en razón de ello, mantener la observación.

c) La boleta de garantía bancaria N° 6.381.221, del Banco del Estado, por un monto de \$1.190.000, cuya vigencia se extendió hasta el 27 de julio de 2015, para garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra denominada "Construcción Huella Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco", no cumple con la vigencia mínima establecida en el contrato.

Al respecto, conviene señalar que el contrato de ejecución, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 378-G-22, de 2015, establece en su numeral quinto, que el plazo para la ejecución será de 60 días corridos, contados desde la entrega de terreno, efectuada en igual fecha, extendiendo la ejecución de la obra hasta el 27 de julio de la presente anualidad.

Lo anterior infringe lo establecido en el punto 9.2 de las ya referidas bases administrativas especiales, las cuales señalan que la vigencia de la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato, será por el total de tiempo de ejecución de proyecto, más 60 días corridos.

Sobre este punto, la Municipalidad de O'Higgins manifiesta que debido a una confusión, el contratista solo entregó una boleta de garantía con un plazo de 60 días corridos, que coincidían con los tiempos de ejecución, incumpliendo el punto 9.2 de las bases administrativas especiales, y considerando que la obra correspondía a un trato directo inferior a 1.000 UTM, no se exigió el cambio de garantía. Por último, señala que, en ningún momento de su ejecución la obra no contó con garantías vigentes.

Atendido que el municipio corrobora el incumplimiento objetado, corresponde mantener la observación.

5. Falta de cotizaciones para contratación directa.

Las obras "Construcción Prebásica Escuela Pioneros del Sur", "Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco" y "Construcción Soluciones Sanitarias en dos sectores rurales de la Comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes", fueron adjudicadas vía trato directo, sin

Javi Am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contar con las tres cotizaciones establecidas en el artículo 51 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

El municipio señala que se solicitaron las tres cotizaciones, como se dejó constancia en los archivos de los tres proyectos; sin embargo, los contratistas a los que se solicitaron las cotizaciones no demostraron interés en participar en las licitaciones.

Sobre lo anterior, debe señalarse que si bien consta que el Municipio solicitó las tres cotizaciones para cada proyecto, en el caso de las carpetas de los contratos de construcción de la Escuela Pioneros del Sur y Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco, no se tienen a la vista las respuestas de los oferentes que habrían desistido de participar; como alude el Municipio, por lo que en dichos casos corresponde mantener la observación.

6. Rendición de gastos con documentación sin las autorizaciones correspondientes.

Se observa que siete decretos de pago que respaldan gastos de las obras ejecutadas, no cuentan con las respectivas firmas del Alcalde y/o Encargado de Finanzas, lo que infringe lo concluido por la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 52.284, de 1978; 7.941, de 2006 y 29.178, de 2009, de la Contraloría General de la República, que sostienen que los decretos alcaldicios deben ser firmados y timbrados por el Alcalde y el Secretario Municipal, quien inviste el carácter de ministro de fe de todas las actuaciones municipales, además de constituir una infracción a lo dispuesto en el numeral 3, letra b), del artículo 27, de la previamente citada ley N° 18.695, que señala que la Unidad de Administración y Finanzas, deberá visar los decretos de pago.

A su vez, contraviene lo indicado en el numeral 53 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que dispone, en lo que interesa, que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la Dirección. A saber:

| NOMBRE DE OBRA | DECRETOS DE PAGO | | | |
|---|------------------|------------|------------|--|
| | DECRETO NÚMERO | FECHA | MONTO (\$) | DETALLE |
| Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos | 661 | 24-06-2015 | 604.088 | Falta firma del Alcalde y Jefe de Finanzas |
| | 717 | 06-07-2015 | 174.353 | Falta firma del Alcalde |
| Mejoramiento Parque y Senderos Cerro Santiago | 1182 | 05-11-2014 | 1.768.874 | Falta firma de Jefe de Finanzas |
| | 1374 | 30-12-2014 | 7.912.825 | Falta firma del Alcalde |
| | 143 | 13-02-2015 | 285.460 | Falta firma de Jefe de Finanzas |
| | 247 | 04-03-2015 | 375.928 | Falta firma del Alcalde |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|--|-----|------------|---------|-------------------------|
| | 715 | 06-07-2015 | 141.490 | Falta firma del Alcalde |
|--|-----|------------|---------|-------------------------|

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

Sobre este materia, la Municipalidad remite copia de los decretos alcaldicios N°s 1182, 1374, ambos de 2014 y 661, 717, 143, 247 y 715, todos de 2015, con las firmas faltantes, y adjunta el memorándum N° 35, de 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que instruye el cumplimiento de las firmas correspondientes, conforme a los ya citados dictámenes y la resolución N° 1.485, de 1996.

Atendido que se tienen a la vista copias de los documentos previamente individualizados, con las firmas correspondientes, y que se acompaña el citado memorándum N° 35, de 2015, corresponde dar por subsanado lo observado.

7. Sobre actos administrativos dictados extemporáneamente.

Se constató que los decretos alcaldicios que regularizan y aprueban las actas de entrega de terreno de las obras "Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos" y "Mejoramiento Sala Multipropósito Escuela Pioneros del Sur", fueron dictados extemporáneamente, con 45 y 49 días de retraso, respectivamente, respecto de la fecha en que se materializó la entrega, situación que contraviene el principio de irretroactividad contenido en el artículo 52 de la ya citada ley N° 19.880, que dispone que los actos de esta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Asimismo, cabe hacer presente que las municipalidades deben considerar lo preceptuado en los artículos 3° y 8° de la referida ley N° 18.575, en orden al deber de los órganos que la integran de impulsar de oficio el procedimiento y procurar la rapidez de sus actuaciones, en relación con lo contemplado en el artículo 7° de la antedicha ley N° 19.880, concerniente al principio de celeridad, lo que en la especie no habría ocurrido. A saber.

| NOMBRE DE OBRA | FECHA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO | DECRETO ALCALDICIO | | NÚMERO DE DÍAS DE DIFERENCIA |
|---|-------------------------------------|--------------------|-----------|------------------------------|
| | | NÚMERO | FECHA | |
| Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos | 9-6-2015 | 619 | 24-7-2015 | 45 |
| Mejoramiento Sala Multipropósito Escuela Pioneros del Sur | 12-1-2015 | 137-D-26 | 2-3-2015 | 49 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

En su respuesta, la entidad corrobora lo observado, señalando que en dicha oportunidad, al detectar tales omisiones, estas fueron regularizadas formalizando el acto administrativo correspondiente.

Jesú Cam



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que la Municipalidad reconoce la dictación extemporánea de los actos administrativos, y que ello constituye hechos consolidados, corresponde mantener a observación.

8. Modificaciones al proyecto en etapa de licitación.

En la licitación de la obra "Construcción alcantarillado sanitario Villa O'Higgins", si bien, dentro de las aclaraciones se da la posibilidad de ofertar otros tipos de plantas de tratamientos de aguas servidas, señalándose que sería evaluado en su momento, es posible apreciar que no existen documentos referentes a una evaluación técnica por parte de la empresa consultora encargada del diseño original, o de algún organismo técnico capacitado, a fin de determinar si las modificaciones propuestas por el oferente referentes al cambio en la tecnología utilizada para la planta de tratamiento, cumplen con los requisitos técnicos del proyecto, constatándose que en los comentarios contenidos en la propuesta de adjudicación solo se efectuaron menciones en cuanto al cambio en la materialidad de las tuberías, evidenciando una falta al principio de control y transparencia establecidos en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

La autoridad comunal señala en respuesta al preinforme, en lo relevante, que la tecnología propuesta por el oferente no genera olores, lo que fue considerado un gran aporte dado el potencial turístico de la localidad, y que ante la pregunta N° 18 del proceso de licitación, sobre si era posible ofertar otras marcas y modelos de equipos para plantas de tratamiento de aguas servidas, como se mencionó en el párrafo anterior, se estipuló que en caso de ofertar otros modelos de equipos se evaluaría en su momento; por otra parte, consigna que en todo proceso de licitación pública, ningún ente público puede exigir marcas determinadas, lo que afectaría la libre concurrencia e igualdad de los oferentes.

Agrega, que al momento de evaluar la propuesta, se contó con el apoyo técnico de profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de Aysén y del Gobierno Regional de Aysén, quienes manifestaron que lo propuesto por el oferente, es la tecnología más usada en la región, lo cual se ve reflejado en el oficio N° 1.548, de 12 de junio de 2015, del GORE de Aysén.

Al respecto, es necesario señalar que entre los antecedentes relativos a la evaluación de la oferta y su posterior adjudicación de la obra, no se encontraba la documentación de respaldo aludida por el Municipio, por lo que no es posible corroborar lo indicado por este.

A su vez, respecto del mencionado oficio N° 1.548, de 2015, del Gobierno Regional de Aysén, es necesario destacar que la data de aquel es posterior a la adjudicación de la licitación que fue aprobada mediante el decreto N° 277-F-108, de 23 de abril de 2015, por lo que no pudo servir como un antecedente de respaldo a la decisión adoptada, conforme a lo que expresa la autoridad, documento que, tampoco contiene respaldos técnicos que permitan verificar que lo contratado cumpla con los requerimientos establecidos en el pliego rector de contrato, por lo que corresponde mantener la observación.

Jai Am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Conciliaciones bancarias sin documentación de respaldo.

Si bien el municipio de O'Higgins remitió las tres conciliaciones bancarias correspondientes al mes de julio de 2015, a estas no se adjuntó la documentación de respaldo que de cuenta de las transacciones y hechos económicos registrados en las mismas, transgrediendo lo señalado en el numeral 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual señala que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

La Municipalidad remite los documentos de respaldo para las tres cuentas corrientes de que dispone: Gestión, Educación y Subvención Escolar Preferencial (SEP), Acompañando las cartolas bancarias de los meses de junio y julio del año en curso, las conciliaciones bancarias de junio de 2015, el libro mayor de julio de la actual anualidad, el libro de caja correspondiente al mes de julio pasado, el libro de banco con el detalle de los cheques y el listado de las órdenes de ingreso de julio de la anualidad en progreso.

Atendidos los antecedentes proporcionados por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación.

10. Disponibilidad presupuestaria aprobada extemporáneamente.

Se constató que en los certificados de disponibilidad presupuestarios de las obras "Construcción Hito Acceso Comunal" y "Reposición y Construcción Miradores y Senderos Cerro Santiago", no se consignó la fecha de su emisión, y que uno de dichos certificados fue ingresado al Sistema de Información de Compras Públicas en la misma fecha de la resolución de adjudicación, mientras que el otro en una fecha posterior.

Lo anterior, impide verificar el cumplimiento de lo manifestado en el artículo 3° del antes citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación de contrato definitivo. A saber:

| NOMBRE DE OBRA | ID MERCADO PÚBLICO | DECRETO APRUEBA ADJUDICACIÓN | | FECHA DE INGRESO AL SISTEMA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA |
|-------------------------------------|--------------------|------------------------------|------------|--|
| | | NÚMERO | FECHA | |
| Construcción Hito de Acceso Comunal | 3622-4-LP15 | 122-F-53 | 23-02-2015 | 23-02-2015 |

José Cruz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|---|--------------|----------|------------|------------|
| Reposición y Construcción Miradores y Sendero Cerro Santiago. | 3622-17-B215 | 190-F-79 | 23-03-2015 | 27-03-2015 |
|---|--------------|----------|------------|------------|

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins

En relación con la fecha de los certificados, la municipalidad señala que emitió el memorando N° 59, de 19 de octubre de 2015, que instruye verificar que sea incluida la fecha en los certificados de disponibilidad presupuestaria.

Respecto de la data en que fueron ingresados los certificados, se adjuntan historiales de las adquisiciones disponibles en el portal de mercado público, verificando que la licitación 3622-4-LP15, fue enviada a autorización el 24 de febrero de 2015 y la licitación 3622-17-B215, fue enviada a adjudicación el 6 de abril del 2014, ambas posteriores a la fecha de ingreso de los citados certificados al sistema.

Si bien los antecedentes proporcionados comprueban que las autorizaciones para adjudicar fueron emitidas con posterioridad al ingreso de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria, las fechas oficiales de adjudicación señaladas en los decretos previamente identificados son, como se puede apreciar, iguales o anteriores a la fecha de los ya mencionados ingresos, por lo que corresponde mantener lo observado.

11. Sobre contratos no publicados en el Sistema de Mercado Público.

No fueron publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas, los contratos de obra de cuatro proyectos ejecutados por la Municipalidad de O'Higgins en los años 2014 y 2015, vulnerando lo establecido en el artículo 18 de la citada ley N° 19.886, que señala que los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude aquella ley utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública. A saber.

| NOMBRE DE LA OBRA | NÚMERO ID MERCADO PÚBLICO | NÚMERO DE DECRETO | FECHA DE DECRETO |
|---|---------------------------|-------------------|------------------|
| Construcción Alcantarillado Sanitario de Villa O'Higgins | 3622-1-LP15 | 333-G-14 | 8-5-2015 |
| Construcción Hito de Acceso Comunal | 3622-4-LP15 | 148-G-18 | 6-3-2015 |
| Mejoramiento Sala Multipropósito Escuela Pioneros del Sur | 3622-88-LP14 | 1007-G-155 | 31-12-2014 |
| Reposición y Construcción Miradores y Sendero Cerro | 3622-17-B215 | 268-G-9 | 17-3-2015 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | |
|----------|--|--|--|
| Santiago | | | |
|----------|--|--|--|

Fuente: Elaboración propia a partir de antecedentes disponibles en el sitio web www.mercadopublico.cl

La municipalidad señala que publicó en el respectivo sistema la documentación de respaldo de las cuatro licitaciones señaladas. Asimismo, emitió el memorando N° 60, de 20 de octubre de 2015, que contiene el informe de auditorías sobre gestión de contratos en mercado público, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa.

Sobre la respuesta del municipio, se verifican los antecedentes en el sistema de información de compras públicas, constatando la existencia de los respectivos contratos, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

12. Incumplimiento de cláusulas de los convenios de transferencias firmados entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de O'Higgins.

a) En la carpeta de la obra denominada "Reposición Cierres Frontales de Edificios Públicos", no existe constancia del acto administrativo municipal, por el cual se determinaría la modalidad de ejecución de la obra, según lo señalado en la cláusula cuarta del convenio de transferencia, aprobado a través de la resolución exenta N° 773, de 31 de julio de 2014, del GORE de Aysén.

El municipio corrobora que en la carpeta del proyecto no se encontraba la documentación indicada e informa que el decreto correspondiente es el N° 671-B-14, de 29 de agosto de 2014, el cual lo adjunta.

Atendidos los nuevos antecedentes aportados por la entidad, corroborándose con ello que la modalidad de ejecución del proyecto se trata de administración directa, se da por subsanada la observación.

b) No fueron remitidos al Gobierno Regional de Aysén los informes de inversión mensual de los recursos empleados en la ejecución de las obras revisadas, incumpliendo lo manifestado en las respectivas cláusulas de los convenios de transferencia aprobados por el Gobierno Regional. A saber:

| NOMBRE DE LA OBRA | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | | DETALLE | CLÁUSULA DE CONVENIO |
|--|---------------------------|---------------------|--|----------------------|
| | NÚMERO DE RESOLUCIÓN | FECHA DE RESOLUCIÓN | | |
| Construcción Alcantarillado Sanitario de Villa O'Higgins | 91 | 8-7-2014 | Falta de rendición de los recursos para gastos administrativos por \$681.000, transferidos al municipio el 6 de enero de 2015. | octava |

felici



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|---|-------|------------|---|--------|
| Construcción Hito de Acceso Comunal | 1.252 | 24-11-2014 | Falta de informes de inversión mensual de los recursos, de los meses de enero, abril y junio de 2015. | octava |
| Mejoramiento Sala Multipropósito Escuela Pioneros del Sur | 813 | 11-8-2014 | Falta de informes de inversión mensual de los recursos, de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015 | octava |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

Respecto de la obra "Construcción Alcantarillado Sanitario de Villa O'Higgins", la Municipalidad remite la rendición de los gastos realizados a la fecha por un monto de \$503.804, a través del oficio N° 648, de 20 de octubre de 2015. Junto con lo anterior, expresa que a través del oficio N° 657, de 21 de octubre de 2015, remitió al Gobierno Regional de Aysén los informes de rendición mensuales de los proyectos "Construcción Hito de Acceso Comunal" y "Mejoramiento Sala Multipropósito Escuela Pioneros del Sur".

Analizados los antecedentes proporcionados respecto de la obra de construcción de alcantarillado, se advierte que en la rendición de los recursos de los gastos administrativos por \$503.904, no se incluye la totalidad de \$681.000 observada, faltando por acreditar la suma de \$177.096.

A su vez, respecto de la obra "Hito de Acceso Comunal", no fue entregado el informe correspondiente a enero de 2015.

En razón de lo anterior, corresponde mantener la observación.

13. Contratos de trabajo no formalizados administrativamente.

No fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional 38 actos administrativos, y sus anexos, que aprobarían los contratos de trabajo del personal destinado a la ejecución de las obras denominadas "Reposición Cierres Frontales de Edificios Públicos" y "Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos", transgrediendo lo manifestado en el artículo 3° de la previamente aludida ley N° 19.880, que señala que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos. (Anexo N° 2)

La Municipalidad adjunta copia de los decretos alcaldicios N°s 341-D-71, de 11 de mayo de 2015, 58-G-09, de 4 de febrero de 2015 y 671-B-14, de 29 de agosto de 2014, que aprueban los contratos observados, por lo que en estos casos corresponde dar por subsanada la observación.

Jeli AM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, los citados actos administrativos, no aprueban la totalidad de los contratos observados, restando por acreditar la aprobación de los siguientes contratos:

| NOMBRE DE OBRA | NOMBRE | NÚMERO DE RUT | LABORES A REALIZAR | FECHA CONTRATO DE TRABAJO | COMIENZO DEL CONTRATO | TÉRMINO DEL CONTRATO |
|---|------------|---------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| Reposición Cierres Frontales de Edificios Públicos | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 01-06-2015 | 01-06-2015 | 30-06-2015 |
| Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 09-06-2015 | 09-06-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 09-06-2015 | 09-06-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 09-06-2015 | 09-06-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 01-07-2015 | 01-07-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 03-08-2015 | 03-08-2015 | 12-09-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

Atendida la falta de acreditación de los actos administrativos indicados en la tabla anterior, corresponde mantener la observación en dichos casos.

14. Falta de respuesta a los oficios de observaciones de la ejecución de los proyectos convenidos.

a) El municipio no ha dado respuesta al oficio N° 1.672, de 25 de junio de 2015, del Gobierno Regional de Aysén, que solicita remitir a la brevedad los informes de inversión mensual y el comprobante de ingreso por los recursos transferidos el 6 de enero del presente año, por el monto de \$9.990.000, de la ejecución de la obra "Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos".

Lo anterior, incumple lo estipulado en la cláusula séptima del convenio de transferencia, aprobado a través de la resolución exenta N° 1.288, de 28 de noviembre de 2014, del GORE de Aysén, y lo señalado en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, normativa vigente a aquella data, la cual disponía que el Organismo Público receptor deberá remitir a la Unidad otorgante, un comprobante de ingreso por

Juli Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los recursos percibidos con especificación del origen de los recursos y un informe mensual de la inversión de los mismos.

La municipalidad señala que remitió la información solicitada por el Gobierno Regional de Aysén a través del oficio N° 657, de 21 de octubre de 2015.

Al respecto, es necesario señalar que si bien el municipio adjunta el citado oficio N° 657, de 2015, no se acompañan los respaldos necesarios que permitan verificar que fue enviada la totalidad de la información solicitada, asimismo, el señalado oficio no hace referencia al comprobante de ingreso por los recursos transferidos señalados, por lo que corresponde mantener lo observado.

b) La Municipalidad de O'Higgins no ha respondido los oficios de observaciones que ha remitido el GORE de Aysén, por la rendición de los recursos ejecutados mensualmente, a partir del mes de septiembre del año 2014 hasta mayo de 2015, de la obra denominada "Reposición Cierres Frontales de Edificios Públicos", no existiendo constancia de haber subsanado a través de la implementación de medidas correctivas las objeciones planteadas, vulnerando la cláusula cuarta del convenio de transferencia, aprobado mediante la resolución exenta N° 773, de 2014, del GORE de Aysén, citada anteriormente. A saber:

| NÚMERO DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN | ANUALIDAD | MONTO RENDIDO (\$) |
|------------------|-----------------|---------------------------------|-----------|--------------------|
| 965 | 21-04-2015 | Septiembre | 2014 | 3.221.417 |
| | | Octubre | 2014 | 2.316.205 |
| | | Noviembre | 2014 | 2.026.230 |
| | | Diciembre | 2014 | 3.528.696 |
| | | Enero | 2015 | 2.403.961 |
| | | Febrero | 2015 | 986.155 |
| | | Marzo | 2015 | 1.015.116 |
| 1360 | 28-05-2015 | Abril | 2015 | 1.717.353 |
| 1621 | 22-06-2015 | Mayo | 2015 | 1.759.175 |
| Total | | | | 18.974.308 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

La municipalidad señala que remitió la información solicitada por el Gobierno Regional de Aysén, a través del oficio N° 657, de 21 de octubre de 2015.

Atendidos los antecedentes remitidos, es necesario señalar que si bien el municipio adjunta el citado oficio N° 657, de 2015, en dicho documento no se acompañan los respaldos necesarios que permitan verificar la información allí contenida o la totalidad de las respuestas a las observaciones

Jenit



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuadas por el Gobierno Regional, por lo que corresponde mantener la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Modificaciones de plazo contractual.

Las justificaciones presentadas por los contratistas para efectos de solicitar modificaciones de los plazos contractuales de los proyectos, no se ajustan a las causales establecidas en el numeral 8.4 "Plazo de ejecución" de las bases administrativas especiales de todos los contratos, atendido que solo se aceptan por suspensión temporal de las obras no contemplada en el Programa General de Obra aprobado, que haya sido ordenada por la I.T.O., siempre que no sea originada por culpa del Contratista; aumentos de las cantidades de obras ordenadas por escrito por la I.T.O., siempre que dichos cambios no sean originados por responsabilidad del Contratista, responsabilidad del Mandante y razones de fuerza mayor, tales como desastres de la naturaleza, guerras o revoluciones, epidemias y, en definitiva, el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo a lo que dispone el artículo 45 del Código Civil. A saber:

| OBRA | NÚMERO DE MODIFICACIONES DE PLAZO | DÍAS | CAUSAL |
|--|-----------------------------------|------|--|
| Construcción huella de acceso pasarela peatonal Río Mosco | 1 | 60 | Dificultad para adquirir madera nativa en la zona |
| Mejoramiento y habilitación plaza municipal Tito Obrequé | 1 | 40 | Problemas Climáticos |
| | 2 | 25 | Paralización, Falta de Luminarias debido a malas condiciones climáticas |
| Construcción Soluciones sanitarias en dos sectores rurales de la comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes (3622-41-LP13) | 1 | 46 | No existe justificación fundamentada |
| | 2 | 60 | Condiciones climáticas desfavorables |
| | 3 | 119 | No se encuentra justificación |
| | 4 | 95 | Motivos de salud de contratista |
| Construcción Soluciones sanitarias en dos sectores rurales de la comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes (Trato directo) | 1 | 30 | Atraso de materiales por proveedores y mal clima en la zona de trabajo. |
| Construcción Hito de acceso comunal | 1 | 20 | No se encuentra justificación |
| | 2 | 10 | Paralización de obras 10 días por condiciones climáticas, no se encuentra solicitud. |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

El municipio no dio respuesta a lo observado, por lo que corresponde mantener la observación.

2. Modificaciones de obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A la fecha de la fiscalización en terreno, el 18 de agosto de 2015, es posible apreciar un evidente atraso en la ejecución de la obra "Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur", sin que existan modificaciones de plazo en trámite, ni solicitudes de parte del contratista, faltando siete días corridos, a contar de la referida visita, para el término del plazo contractual conforme al plazo de ejecución contratado de 90 días corridos, a partir del 27 de mayo de 2015, fecha del acta de entrega de terreno. Ahora bien, cabe hacer presente que, en la revisión del punto 8.4 "plazo de ejecución" de las antes citadas bases administrativas especiales, se advierte una inconsistencia en cuanto a la data de presentación de la solicitud de modificación de plazo, señalando en el párrafo décimo, que dicha solicitud de aumento debe ingresarse a lo menos con diez días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato original, mientras que el inciso décimo segundo indica cinco días hábiles de anticipación al citado vencimiento del contrato. (Anexo N° 5, fotografías N°s 1 y 2)

El municipio no da respuesta a lo observado, por lo que corresponde mantener la observación.

3. Aseo de obra inadecuado.

a) Durante la visita al proyecto "Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur", se observa falta de aseo, visualizándose en diferentes sectores acumulación de escombros, vulnerando lo establecido en el ítem 1/7 "Aseo y Cuidado de la Obra" de las especificaciones técnicas, que establece en lo que atañe, que "la empresa constructora o el contratista deberá mantener la obra y el terreno de construcción en permanente aseo y orden". (Anexo N° 5, fotografías N°s 3, 4 y 5)

El municipio señala que el contratista realizó el aseo general de la obra, cumpliendo con lo establecido en el citado ítem 1/7 de las especificaciones técnicas, adjuntando una fotografía de respaldo.

Vista la fotografía adjunta, es posible apreciar la limpieza del sector, por lo que se da por subsanada la observación.

b) En relación con el proyecto "Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco", el cual cuenta con recepción provisoria sin observaciones, se visualizan restos de tablas y despuntes de madera, incumpliendo lo establecido en el ítem 1.3 "Aseo y cuidado de la obra y espacios públicos" de las especificaciones técnicas, que establece que, previo a la recepción provisoria, el contratista deberá efectuar un aseo general, profundo y cuidadoso, tanto en la totalidad de los recintos interiores, como en las áreas exteriores, y todos los lugares que pudieran verse afectados. de manera que no quede ningún rastro de desperdicios ni escombros que surjan del manejo de materiales de desecho y otros. (Anexo N° 5, fotografías N°s 6 y 7)

La municipalidad comenta que fueron retirados los despuntes de madera observados, adjuntando una fotografía a modo de acreditación.

José Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vista la fotografía, es posible verificar la limpieza señalada por el municipio, por lo que se da por subsanada la observación.

c) En la obra "Construcción Hito de Acceso Comunal", se encuentran baldosas con hormigón, manchas de óxido, tarros de pintura en las cercanías del letrero de obra y láminas de plástico en los sectores posteriores del muro, incumpliendo lo establecido en el ítem 1.3 "Trazado y Niveles, Aseo y Cuidado de la Obra y Espacios Públicos" de las especificaciones técnicas, que señala que el contratista debe mantener los lugares de ejecución de los trabajos permanentemente aseados y ordenados. Previa a la recepción provisoria por parte de la I.T.O., el contratista deberá efectuar un aseo general, profundo y cuidadoso, tanto en la totalidad de los recintos interiores, como en las aceras y calles frente a ésta, de manera que no quede ningún rastro de desperdicios ni escombros que surjan del manejo de materiales de desecho y otros. Todo material sobrante como excedentes de elementos se extraerá en la obra y se transportarán a botadero. (Anexo N° 5, fotografías N°s 8, 9 y 10)

La entidad señala que fue realizado el aseo correspondiente.

Al respecto, es necesario indicar que no se acompañan fotografías u otros antecedentes de respaldo que permitan constatar lo afirmado por el municipio, por lo que se mantiene la observación.

4. Recepción de obras.

a) En relación al proyecto "Construcción Hito de Acceso Comunal", de acuerdo lo indicado en los folios N°s 11, 12 y 13, de fecha 4 de agosto de 2015, del libro de obras, fue otorgada la recepción provisoria con observaciones, aun habiéndose establecido en los referidos folios y en el Acta de Recepción que las partidas 2.3.8 "Escudo Municipal", 2.4.6 "Placa de acero inoxidable" y 2.5.3 "Letrero informativo", no se encontraban ejecutadas, situación que vulnera el punto 12.1 "Recepción Provisoria de las Obras" de las bases administrativas especiales, aprobadas por decreto alcaldicio N° 15-F-09, de 2015, que establece en su inciso cuarto, que si de la inspección realizada por la Comisión Receptora resulta que los trabajos no están terminados y/o no están ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos o se ha utilizado material defectuoso o inadecuado, no se dará curso a la recepción y se elevará un informe, fijando un plazo para que la empresa constructora ejecute los trabajos o reparaciones en un tiempo que se determine.

En su respuesta, la autoridad manifiesta que existió un error en la denominación del documento, el que en realidad correspondía al "informe de recepción con observaciones", y no a un acta de recepción, lo que se corregirá en futuras recepciones. Asimismo, expone que la citada recepción provisoria se efectuó el 15 de septiembre de esta anualidad, siendo aprobada a través del decreto alcaldicio N° 914, de 8 de octubre de 2015, adjuntando copia de los mencionados antecedentes.

Juan Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es menester advertir que es atendible lo expresado por la municipalidad, las acciones correctivas corresponden a acciones futuras, por lo que se mantiene lo observado.

b) En la recepción con observaciones de fecha 30 de julio de 2015, correspondiente a la obra "Mejoramiento y habilitación plaza municipal Tito Obreque", no se estableció un plazo para subsanar las objeciones allí estipuladas, vulnerando lo establecido en el inciso cuarto del punto 12.1 "Recepción Provisoria de las Obras" de las citadas bases administrativas especiales, que establece, en lo que importa, que se levantará un acta de recepción que consigne lo verificado, en caso contrario hará las observaciones correspondientes y fijará plazo para subsanarlas.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que existió un error en la denominación del documento, el que en realidad correspondía a un "informe de recepción con observaciones" y no a un acta de recepción, lo que se corregirá en futuras recepciones; asimismo, señala que fue realizada la recepción provisoria el 28 de septiembre de esta anualidad, siendo aprobada a través del decreto alcaldicio N° 876, de 2 de octubre de 2015, adjuntando copia de los citados antecedentes.

Si bien es posible atener a lo expresado por la municipalidad, nada señala respecto del plazo fijado para subsanar las objeciones, por lo que corresponde mantener la observación.

5. Ausencia de personal en obra.

De acuerdo al informe de seguimiento y control de iniciativas de inversión del GORE de Aysén, al momento de la supervisión a la obra "Hito de Acceso Comunal", realizada el 2 de junio de 2015, no se encontró personal de la empresa constructora en faenas, aludiendo a una paralización de obras solicitada por el contratista; sin embargo, según el decreto alcaldicio N° 370-F-141, de 20 de mayo del presente año, tal suspensión regía hasta el 30 del mismo mes y año, sin que conste la aplicación de multas, incumpliendo lo establecido en el punto 8.6 "Multas" de las precitadas bases administrativas especiales, que establece la aplicación de una multa de 1 UTM por día no trabajado.

La Municipalidad informa que, consultado el contratista por la situación en comento, este señaló que al momento de la fiscalización se encontraba en la instalación de faenas, ubicada a 4 kilómetros de la obra, y que se solicitó a dicho contratista la entrega de un respaldo de lo indicado.

Dado que esa entidad edilicia no aporta antecedentes que permitan corroborar lo indicado, corresponde mantener la observación.

6. Incumplimiento de las especificaciones técnicas.

a) En la obra "Hito de Acceso Comunal", existe acumulación de aguas lluvias en el sector sur del pavimento de baldosas,

Juan Cruz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vulnerando lo establecido en el ítem 2.2.3 "Baldosa Micro-Vibrada" de las especificaciones técnicas del proyecto, que señala que se deberán respetar las pendientes de tal manera de evitar la generación de posas de agua. (Anexo N° 5, fotografía N° 12)

b) No consta que el hormigón de las fundaciones de la obra "Hito de Acceso Comunal" cumpla con la resistencia H-20 especificada, constatándose en algunos sectores la falta de contenido de cemento, siendo incluso es posible desprender la mezcla manualmente, incumpliendo lo indicado en el ítem 2.4.1 "Hormigón Fundación Aislada" de las especificaciones técnicas, las que establecen la utilización de dicho material con la resistencia mencionada. (Anexo N° 5, fotografía N° 13)

c) Las fundaciones de las pasarelas de la obra "Reposición Construcción Miradores y Sendero Cerro Santiago" corresponden a rollizos de madera, transgrediendo el ítem 2.2.3 Pilotes 10" x 10" de las especificaciones técnicas del proyecto, que señala como estructura soportante de la pasarela, postes de lenga de 10" x 10", con un sistema de fundación impregnado y enterrado 70 cm. como mínimo, y lo establecido en la lámina N° 1 del plano Reposición Construcción Miradores y Sendero Cerro Santiago, que establece la instalación de pilotes de sección cuadrada de 10" x 10". (Anexo N° 5, fotografía N° 20 y 21)

d) El revestimiento exterior de las bodegas del proyecto "Mejoramiento Sala Multiuso Escuela Pioneros del Sur", fue realizado en OSB, infringiendo lo establecido en el ítem N° 10, "Bodegas", de las especificaciones técnicas de la obra, que señalan como revestimiento exterior tanto para la bodega de útiles de aseo como de implementos deportivos, terciado ranurado de pino matter de 7 mm. (Anexo N° 5, fotografía N° 22)

e) En el mismo contrato del punto anterior, la canalización de la instalación eléctrica de las bodegas de la sala de uso múltiple se encuentra a la vista, incumpliendo lo establecido en el ítem N° 10 "Bodegas" de las especificaciones técnicas de la obra, que señalan que será embutida. (Anexo N° 5, fotografía N° 23)

f) En el contrato antes citado, en las bodegas de la sala de uso múltiple fueron instaladas puertas del tipo abatibles, con cerrojo para llave exterior y seguro manual interior sin manilla, vulnerando lo establecido en el ítem N° 10 "Bodegas" de las especificaciones técnicas de la obra y la lámina 2/2 de los planos del proyecto, que solicitan la instalación de puertas tipo corredera. (Anexo N° 5, fotografía N° 24)

g) Se constató en terreno, que el escudo municipal del "Hito de Acceso Comunal", fue tallado en madera y protegido por mica, lo que no se aviene con lo establecido en el ítem 2.3.8 "Escudo Municipal" de las especificaciones técnicas, que establece la materialidad del citado escudo en cemento afinado y pintura sobre este material. (Anexo N° 5, fotografía N° 25)

Javi Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

h) Los pavimentos tipo hormigón lavado de la obra "Mejoramiento y Habilitación Plaza Municipal Tito Obreque", presentan notables deterioros superficiales, verificándose desprendimiento de hormigón y gravas, no obstante, en los antecedentes técnicos de la obra no se consideraba este tipo de pavimentos, verificándose en los planos que la totalidad de los pavimentos en el sector de la plaza corresponde a baldosas microvibradas. (Anexo N° 5, fotografía N° 26)

i) Los escaños de la obra "Mejoramiento y Habilitación Plaza Municipal Tito Obreque", fueron construidos en hormigón y piezas de rollizos de madera, incumpliendo con el diseño y la materialidad indicada en la lámina N° 1, denominada Emplazamiento, Ubicación, Planta, Detalles de los planos del proyecto, que consideran dados de fundación de hormigón H-30, estructura de acero y piezas de lenga en respaldo y asiento. (Anexo N° 5, fotografía N° 27)

j) La pintura del eje de la ciclovía de la obra "Mejoramiento y Habilitación Plaza Municipal Tito Obreque" se observa desgastada, defecto que no fue consignado en la recepción provisoria con observaciones realizada el 30 de julio de 2015, situación que evidencia una falta al principio de control consagrado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575. (Anexo N° 5, fotografía N° 28)

k) En relación con la Obra "Construcción Soluciones Sanitarias en dos Sectores Rurales de la Comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes", el revestimiento de los estanques de acumulación no se observa protegido en su cara exterior, vulnerando lo establecido en el ítem 2.3.3 "Revestimiento Estanque" de las "Especificaciones técnicas proyecto de instalaciones de agua potable particular", que dispone que el revestimiento en cemento debe ir protegido con un recubrimiento plástico para maderas formulado en base a resinas sintéticas, secantes y aditivos de última generación, con fungicida y doble filtro solar (UV e infrarrojo), aplicado en dos manos como mínimo. (Anexo N° 5, fotografía N° 29)

l) Respecto de la obra "Construcción Soluciones Sanitarias en Dos Sectores Rurales de la Comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes", es posible constatar que las estructuras que dan soporte a los estanques de acumulación, fueron ejecutadas en estructura metálica, en base a perfiles tipo L, sin contar con un diseño o especificaciones, lo que no se condice con lo establecido en el ítem 2.3.2 "Estructura estanque" de las citadas especificaciones técnicas de agua potable particular, ni en el plano "Proyecto de instalación de agua potable" que establecen que tal estructura debía ser construida en madera con pilares de mínimo 4". (Anexo N° 5, fotografía N° 30)

m) Se observa que las casetas de protección del equipo hidroneumático de la obra "Construcción soluciones sanitarias en dos sectores rurales de la comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes", fueron construidas con estructura de tabiques de madera, aislación de lana mineral y revestimiento exterior de zinc alum, en circunstancias que el ítem 2.4.2 "Caseta de protección" de las especificaciones técnicas del proyecto de instalaciones de agua potable particular, establece que las citadas casetas deberán construirse en

Javi Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

albañilería de ladrillo en todo su perímetro, con dimensiones mínimas de 1.00 x 2.00 x 0.8 metros, sin que dicha modificación de proyecto fuera puesta a disposición de este Organismo de Control. (Anexo N° 5, fotografía N° 31)

n) La instalación de las vigas de piso de la pasarela de la "Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco", no se ajusta a lo determinado en el ítem N° 2.2.6 Vigas de Piso 4" x 8", ni en los planos del proyecto, que establecen la colocación de esos elementos sobre las vigas travesaño, constatándose que su instalación fue realizada directamente sobre los pilotes. (Anexo N° 5, fotografía N° 32)

o) En la obra "Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco", es posible observar que las fundaciones corresponden a pilotes de madera simplemente apoyados en el terreno natural, incumpliendo lo señalado en el ítem 2.2.3 Pilotes 10" x 10" de las especificaciones técnicas del proyecto, que señalan que el sistema de fundación será un dado de hormigón de 0,3 x 0,3 x 0,5 metros, de calidad H-30. (Anexo N° 5, fotografías N°s 33 y 34)

p) Respecto de la obra "Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos", es posible constatar que en el muro correspondiente a la sede vecinal, no fueron utilizados pernos para la unión de los rollizos de madera con las pletinas insertas en el hormigón, siendo instaladas barras de acero con resalte, vulnerando lo establecido en el ítem 2.2.4 "Perno tirafondo" de las especificaciones técnicas, que considera fijar las piezas de madera entre sí, mediante pletinas y pernos tirafondos de 10 mm y 3" de largo. (Anexo N° 5, fotografías N°s 35 y 36)

q) En la obra "Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos" existen muros de mampostería con desprendimientos de piedras y armaduras a la vista, evidenciando la falta al principio de control consagrado en el artículo 3° de la precitada ley 18.575. (Anexo N° 5, fotografías N°s 37, 38 y 39)

En atención a que la Municipalidad de O'Higgins no emitió un pronunciamiento respecto de las observaciones contenidas en este numeral, corresponde mantenerlas.

7. Otras deficiencias constructivas.

a) El sistema de agua potable del beneficiario [REDACTED], del proyecto "Construcción Soluciones Sanitarias en Dos Sectores Rurales de la Comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes", no se encontraba en funcionamiento durante la visita debido al congelamiento de las cañerías que abastecen al estanque de agua, evidenciando que la instalación no cumple con los requerimientos necesarios para su uso en meses de invierno, lo que no se aviene con los principios de responsabilidad y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la antedicha ley 18.575. (Anexo N° 5, fotografía N° 11)

b) Visitado el proyecto "Construcción Soluciones Sanitarias en Dos Sectores Rurales de la Comuna de O'Higgins: Sector

Javi Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Río Mayer-Lago Cisnes", se visualizan algunas casetas cuya tubería de ventilación no sobresale de la techumbre como indica la letra k) del artículo 97 del decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, que establece en lo que respecta, que la ventilación deberá sobresalir 60 centímetros sobre la techumbre en su punto de salida. (Anexo N° 5, fotografías N°s 14 a 19)

En relación a lo objetado en las observaciones de este numeral, el municipio señala que solicitará al contratista subsanar las deficiencias antes de la recepción definitiva, y agrega que la obra se encuentra garantizada por la boleta N° 66526889, por \$1.325.000, con vencimiento el 25 de marzo de 2016.

Atendido que se comprometen acciones futuras, se mantiene la observación.

8. Falta de elementos de seguridad en instalaciones eléctricas.

Las cajas eléctricas ubicadas en las bases de las luminarias del proyecto "Plaza Municipal Tito Obreque", se observan sin tapas y con cables a la vista, evidenciando el incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2.12.10, de la Norma Chilena N° 4, de 2003, Electricidad de Consumo en Baja Tensión de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que indica que toda caja deberá tener su respectiva tapa, la que deberá quedar firmemente asegurada en su posición, mediante pernos u otro sistema de cierre que exija de una herramienta para removerlo. (Anexo N° 5, fotografías N°s 40 y 41)

La Municipalidad adjunta fotografías que acreditan la colocación de las tapas correspondientes, por lo que se da por subsanada la observación.

9. Certificación de Hormigones.

Respecto de las obras "Mejoramiento Parque y Senderos Cerro Santiago", "Mejoramiento Sala Uso Múltiple Escuela Pioneros del Sur" y "Construcción Hito de Acceso Comunal", no se cuenta con los certificados de resistencia mecánica de los hormigones utilizados en obra, de modo que no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos de resistencia de hormigones H-20 y H-30 requeridos en las respectivas especificaciones técnicas de los proyectos.

El municipio indica que fueron solicitados los certificados de hormigones a los contratistas correspondientes.

Atendido que no fueron proporcionados los antecedentes omitidos, corresponde mantener lo observado.

10. Pago de partidas globales.

En el estado de pago N° 1, de la obra "Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur", aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 768, de 3 de julio de 2015, fue pagado parcialmente el ítem 1/7 "Aseo y

per car



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuidado de la obra", cuya unidad de medida es global, contraviniendo lo expresado en los dictámenes N^{os} 25.086, de 2011 y 79.403, de 2012, de este Organismo Contralor, aplicables en la especie, que indican en lo que atañe, que las partidas de carácter global solo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas.

En su respuesta, el municipio señala que fue descontada esta partida en el último estado de pago de pago, conforme al decreto alcaldicio N° 959, de 23 de octubre de 2015.

Dado que el municipio no aporta los antecedentes que permitan corroborar lo informado, se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Desviación entre el saldo inicial 2014 y lo informado a la Contraloría General de la República.

La Municipalidad de O'Higgins comunicó a través del oficio N° 508, de 2015, que el saldo inicial de caja para el año 2014, es de \$121.985.072, no señalando su origen. Al respecto, en la información contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por el aludido municipio consta que el saldo inicial de caja en 2014 fue de \$126.946.000, determinándose una diferencia de \$4.960.928 con el monto antes indicado, incumpliendo el principio de exposición, contenido en el oficio N° 60.820, de 29 de diciembre de 2005, de la Contraloría General de la República, el cual señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Esa entidad señala que debido a un error de interpretación de lo solicitado, fue anexado el saldo inicial de caja ajustado de acuerdo a las disponibilidades reales al inicio del ejercicio presupuestario.

Agrega, que el monto de \$126.946.000 que consta como saldo inicial de caja en el año 2014 en la información contable remitida a esta Contraloría, corresponde a los saldos iniciales estimados en el presupuesto inicial del sector municipal por \$113.612.432, más el sector educación por \$13.333.980, lo que consta en el informe de Presupuesto Inicial 2014 Sector Municipal y Educación, el cual adjunta. Por lo que, el saldo inicial de caja estimado consolidado son los \$126.946.000.

Añade, además, que el desglose del saldo inicial por \$113.612.432 correspondiente al sector municipal, es el siguiente:

| ORÍGEN DEL SALDO | MONTO (\$) |
|---|------------|
| Soluciones Sanitarias Proyecto PMB de SUBDERE | 17.101.317 |
| FIGEM 2012 de SUBDERE | 9.928.169 |

Javi Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | |
|--|-------------|
| FIGEM 2013 de SUBDERE | 60.579.466 |
| Inversión Propuesta Mosco (Proyecto Municipal) Saldos propios proveniente de Fondo Común Municipal | 20.000.000 |
| Saldos propios provenientes de Fondo Común Municipal | 6.003.480 |
| Saldo inicial de caja estimado presupuesto inicial sector municipal | 113.612.432 |

Finalmente, en cuanto al detalle y origen del monto de \$13.333.980, del sector educación, señala que corresponde a saldos propios provenientes del aporte del municipio a educación.

Atendida la respuesta y los antecedentes de respaldo puestos a disposición por la municipalidad, corresponde dar por subsanada la observación.

2. Omisión de cobro de multas.

De acuerdo a lo indicado en el folio N° 9 del libro de obra del proyecto "Construcción Relleno Sanitario y Cierre Vertedero", se le instruyó al contratista realizar el trazado para ser revisado por la A.T.O.; sin embargo, dicho contratista no informó sobre las labores de despeje del área en cuestión, las que se efectuaron sin autorización, ahora bien, el punto 8.6 "Multas" de las bases administrativas especiales, aprobadas por decreto alcaldicio N° 191-F-80, de 2015, establece la aplicación de multas por incumplimientos a las observaciones o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de obra, ascendente a 1 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas, situación que, hasta el estado de pago verificado N° 1, no aconteció en la especie.

La entidad señala que la multa fue cursada y pagada previo al segundo estado de pago, acompañando la orden de ingreso del folio N° 252, de 28 de agosto de 2015, por \$44.067, el respectivo comprobante de transferencia y el decreto N° 729/2015, de 26 de agosto de 2015, que instruye la aplicación de una multa de 1 UTM.

Analizados los antecedentes entregados por la entidad, se corroboró que la multa aplicada corresponde a 1 UTM, cuyo valor al mes agosto del presente año es equivalente a \$44.067, ajustándose a lo establecido en las referidas bases, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

3. Sobre pagos realizados sin documentación de respaldo.

a) Se observa que el decreto alcaldicio N° 661, de 24 de junio de 2015, que paga la remuneración de don ██████████ ██████████, por un monto de \$490.000, contratado para desempeñar labores de jornal en la obra "Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos", no mantiene adjunto el contrato de trabajo que debiera respaldar el pago realizado en el período, vulnerando lo dispuesto en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, y el principio de control consagrado en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575. A saber.

Javi Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| DECRETO DE PAGO | | NOMBRE | NÚMERO DE RUT | REMUNERACIÓN MENSUAL |
|-----------------|------------|------------|---------------|----------------------|
| NÚMERO | FECHA | | | |
| 661 | 24-06-2015 | [REDACTED] | [REDACTED] | 359.333 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

La Municipalidad de O'Higgins adjunta el contrato fechado el 9 de junio de 2015, del citado servidor, por lo que se da por subsanada la observación.

b) Se observa que el decreto alcaldicio N° 928, de 11 de septiembre de 2014, pagó por concepto de anticipos y aguinaldos la suma de \$570.000, a los trabajadores contratados para la ejecución de la obra "Reposición Cierre de Edificios Públicos"; sin embargo, los contratos de trabajo no estipularon el pago de dichas asignaciones, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y el punto 3.1, letra b), de la citada resolución N° 759, de 2003. (Ver Anexo 4).

El municipio señala que el aguinaldo para los trabajadores municipales fue sometido a acuerdo del Concejo conforme lo señala el decreto alcaldicio N° 684-A-10, de 2 de septiembre de 2014, por un monto total de \$780.000, contemplando \$30.000 por trabajador, e incluyendo los contratos con fondos propios del municipio y aquellos con fondos externos (PMU o FRIL), dado que no se permite este tipo de gastos para tales proyectos, siendo asumidos con presupuesto propio.

Al respecto, es necesario señalar que los gastos observados fueron cargados a la cuenta extrapresupuestaria 214-05-57-001, que corresponde al proyecto en cuestión, y no al presupuesto propio del municipio. Asimismo, se constata que el citado decreto alcaldicio N° 684-A-10, de 2014, no hace referencia al proyecto objeto de la observación, por lo cual corresponde mantener lo observado.

c) Derivado de lo anterior, se constató que el antes mencionado decreto alcaldicio N° 928, de 2014, dispuso el pago de \$130.000, por concepto de anticipos y aguinaldos a don [REDACTED] y a don [REDACTED], ambos no informados por el municipio como parte del personal contratado para la realización de labores en la ejecución de la obra antes mencionada, evidenciando una falta de control en la emisión de los pagos, lo cual vulnera el principio de control consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, el artículo 55 del precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, y el punto 3.1, letra b), de la citada resolución N° 759, de 2003. A saber:

| NOMBRE | NÚMERO DE RUT | ANTICIPO (\$) | AGUINALDO (\$) | MONTO LÍQUIDO A PAGAR |
|--------|---------------|---------------|----------------|-----------------------|
|--------|---------------|---------------|----------------|-----------------------|

jevi am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | (\$) |
|-------|--|--------|--------|---------|
| | | 70.000 | 30.000 | 100.000 |
| | | 0 | 30.000 | 30.000 |
| Total | | | | 130.000 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

En su respuesta, la Municipalidad señala que durante el mes de septiembre, los señores [REDACTED] se encontraban contratados por el proyecto "Áreas verdes Villa O'Higgins sector centro septiembre"; y que el gasto fue imputado en una cuenta errónea.

Atendido que si bien el municipio reconoce lo observado, no acredita acciones tendientes a corregir el error de imputación señalado, y que los contratos remitidos no estipulan el pago de los beneficios objetados, corresponde mantener la observación.

d) Se observa que los decretos a través de los cuales se pagaron los descuentos previsionales del personal contratado para la ejecución de la obra "Reposición Cierre de Edificios Públicos", no cuentan con el detalle ni respaldos individualizados de los pagos de previsión y salud, entre otros, por un monto total de \$2.836.279, contraviniendo el principio de control consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, y el punto 3.1, letra b), de la citada resolución N° 759, de 2003. A saber.

| MES DE PAGO DESCUENTOS PREVISIONALES | DECRETO DE PAGO | | |
|--------------------------------------|-----------------|------------|------------|
| | NÚMERO | FECHA | MONTO (\$) |
| Septiembre | 1049 | 06-10-2014 | 694.713 |
| Noviembre | 1299 | 04-12-2014 | 446.580 |
| Diciembre | 1418 | 31-12-2014 | 477.380 |
| Enero | 109 | 04-02-2014 | 286.254 |
| Febrero | 244 | 04-03-2015 | 355.214 |
| Marzo | 386 | 09-04-2015 | 288.553 |
| Abril | 492 | 06-05-2015 | 287.585 |
| Total | | | 2.836.279 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

El municipio adjunta los decretos señalados en la observación, con sus respaldos, por lo que se da por subsanada la observación.

e) En relación con la obra "Reposición Cierres Frontales de Edificios Públicos" y otras que considera el decreto alcaldicio N° 1.146, de 28 de octubre de 2014, por un monto de \$6.581.578, no cuenta con la documentación de respaldo de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores asociados a dicho pago, ni otros antecedentes, vulnerando lo dispuesto en el artículo 55 del enunciado decreto ley N° 1.263, de 1975, y el punto 3.1, letra b), de la citada resolución N° 759, de 2003.

Javi Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio acompaña copia del citado decreto N° 1.146, de 2014, con los respaldos correspondientes a la obra "Reposición cierres frontales de edificios públicos".

Analizados los antecedentes entregados por el municipio, es posible constatar que las liquidaciones adjuntas no corresponden a los trabajadores señalados en el listado del referido proyecto, por lo que se mantiene lo observado.

f) Se observa en la misma obra del punto anterior, que los informes mensuales de rendición de los meses de septiembre y octubre de 2014, señalan que no hubo movimiento en la ejecución de la misma; sin embargo, durante el período se realizaron los pagos de remuneraciones y previsionales del personal contratado, por \$5.537.622, transgrediendo la cláusula novena del convenio de transferencias respectivo, aludido previamente.

| MES DE RENDICIÓN | | | DETALLE DECRETOS DE PAGO | | |
|------------------|------------|--------------------|--------------------------|------------|------------|
| MES | FECHA | MONTO RENDIDO (\$) | NÚMERO | FECHA | MONTO (\$) |
| septiembre | 30-03-2015 | 3.221.417 | 928 | 11-09-2014 | 700.000 |
| | | | 993 | 30-09-2014 | 1.826.704 |
| | | | 1049 | 06-10-2014 | 694.713 |
| octubre | 30-03-2015 | 2.316.205 | 1146 | 20-10-2014 | 1.797.517 |
| | | | 1182 | 05-11-2014 | 518.688 |
| Total | | | | | 5.537.622 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

La municipalidad adjunta las fichas corregidas y enviadas al Gobierno Regional de Aysén, a través del oficio N° 657, de 21 de octubre de 2015.

Al respecto, se constata la corrección de los citados informes mensuales, los que incluyen las remuneraciones señaladas en cada período, por lo que se da por subsanada la observación.

g) Del análisis realizado al gasto efectuado con cargo a la obra "Mejoramiento Parque y Senderos Cerro Santiago", se determinó que \$3.121.725, no se encuentran debidamente respaldados, faltando documentación de liquidaciones de sueldo, de contratos de trabajo y el detalle de pagos previsionales realizados, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y el punto 3.1, letra b), de la citada resolución N° 759, de 2003, normativa ya mencionada. (Ver Anexo N° 3)

El municipio adjunta los decretos de pago individualizados en el anexo N° 3, con los antecedentes solicitados en cada uno de ellos, por lo que se da por subsanada la observación.

Javi CMR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Incumplimientos a las especificaciones técnicas.

a) En los tramos ejecutados de la huella en madera de la obra "Reposición y Construcción Miradores y Senderos Cerro Santiago", no fueron instaladas las vigas travesaño de 10" x 10", incumpliendo lo establecido en el ítem N° 2.2.5 "Viga Travesaño 10" x 10"" de las especificaciones técnicas, que establece la colocación de tales elementos sobre los pilotes de 10" x 10", según detalle indicado en los planos del proyecto. (Anexo N° 5, fotografía N° 42)

El municipio señala que el ítem señalado no corresponde a la propuesta del contratista .

Al respecto, se debe reiterar que el ítem está contenido en las especificaciones técnicas del contrato, asimismo, vistos los planos del proyecto, es posible apreciar que se encuentra contenido en distintos elementos que conforman el plano, como lo son "Elevación Pasarelas", "Detalle Escaleras" y "Corte Transversal", además del presupuesto contratado y subido al sistema de información de compras públicas, con un costo directo de \$2.782.736, e identificado como ítem 2.2.5 "Viga Travesaño 6" x 6", cuyas dimensiones no corresponden a lo especificado y que forma parte del contrato y propuesta adjudicada.

Atendido lo anteriormente expuesto, corresponde mantener lo observado.

b) En la pasarela de la obra "Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco", no fueron instaladas las vigas travesaño de 10" x 10", contraviniendo lo establecido en el ítem N° 2.2.5 "Viga Travesaño 10" x 10" que establece la colocación de tales elementos sobre los pilotes de 10" x 10" según detalle indicado en los planos del proyecto. (Anexo N° 5, fotografías N°s 43 y 44).

La Municipalidad de O'Higgins no dio respuesta a lo observado, por lo que corresponde mantener la observación.

c) En la obra "Mejoramiento Sala Uso Múltiple Escuela Pioneros del Sur", no se aprecian instalados los arcos deportivos solicitados en el ítem N° 8 "Pavimento interior" de las citadas especificaciones técnicas, donde se señala, que estos irán sujetos a la losa de hormigón mediante pernos de expansión de un largo total no menor a 13 cm; sin embargo, dicha partida fue pagada en un 100% en el estado de pago N° 4, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 506, de 8 de mayo de 2015, junto con ello, cabe manifestar, que dicho proyecto se encuentra con recepción provisoria, según consta en el Acta de fecha 6 de julio de 2015. (Anexo N° 5, fotografías N°s 49 y 50)

La entidad fiscalizada señala que tal partida no ha sido ejecutada hasta el momento, por no contar con los implementos deportivos definitivos para ser instalados, indicando, además, que a la fecha la obra no cuenta con recepción definitiva.

Juan Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Habiéndose pagado la totalidad de la partida objetada, sin que los elementos que la componen estén instalados, corresponde mantener la observación.

5. Ausencia de personal en obra.

De la inspección efectuada en terreno, es posible constatar la ausencia de personal en la obra "Construcción Relleno Sanitario y Cierre Vertedero", siendo revisados los frentes de trabajo del citado relleno, el vertedero y la zona de reforestación, situación que da lugar al cobro de multas, según se establece en el punto 8.6 "Multas" de las ya aludidas bases administrativas especiales, donde se contempla una multa de 1 UTM por día no trabajado. (Anexo N° 5, fotografías N°s 45, 46 y 47)

La Municipalidad señala que la obra no ha presentado días de suspensión desde su inicio, contando con distintos frentes de trabajo, no obstante, al momento de la visita de este Órgano de Control se realizaban las siguientes partidas, según consta en el folio N° 19 del libro de obra, de 18 de agosto de 2014, traslado y acopio de material limo arenoso en vertedero municipal para cobertura de zona 1 y 2, instalación de letrero de obra en relleno sanitario y trabajos en talleres de estructura metálica, específicamente la fabricación de paneles para cerco perimetral.

Al respecto, cabe destacar, que conforme a lo visualizado en terreno, fue posible constatar trabajos en el taller de estructuras metálicas, mientras que en los otros frentes no se constató la presencia de personal en obra; sin embargo, analizadas las anotaciones en los citados folios del libro de obra, donde se deja constancia de las labores realizadas, se da por subsanada la observación.

6. Pago de partidas no ejecutadas.

a) De acuerdo a la información contenida en el estado de pago N° 1 del contrato "Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur", pagado mediante el decreto alcaldicio N° 768, de 3 de julio de 2015, la instalación de faena cuyo valor unitario es de \$200.000, se encontraba ejecutada y pagada en su totalidad; sin embargo, en la visita realizada no se visualiza ejecutada la mencionada partida, vulnerando lo establecido en el ítem N° 1/1 "Instalación de Faenas", que señala, en lo que interesa, que se deberá a lo menos contar en obra con un recinto temporal que sirva de oficina general, donde se mantenga el legajo de planos correspondientes a la obra con el respectivo libro de obra, almacenaje de materiales, entre otros, y cuyas medidas mínimas serán de 2.4 x 3.6 metros, construida en estructura de madera. (Anexo N° 5, fotografía N° 48)

La Municipalidad señala que fue descontada la partida conforme lo indica el decreto alcaldicio N° 959, de 22 de octubre de 2015.

Atendido que no se puso a disposición de esta Contraloría el citado decreto N° 959, de 2015, ni sus antecedentes de respaldo, no es

Jelú Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

posible verificar lo señalado por la entidad edilicia, debiendo mantenerse la observación.

b) En relación con la obra "Mejoramiento y habilitación plaza municipal Tito Obreque", fue otorgada la recepción provisoria con observaciones el 30 de julio de 2015, existiendo partidas sin terminar o que no cumplen con las especificaciones técnicas, tales como el empalme eléctrico que forma parte de la partida 2.2.1 "Luminaria", cuyo monto total neto asciende a \$7.066.128, 2.14 "Baldosa microvibrada", valor total neto contratado que corresponde a \$5.778.850 y 3.2.2 "Señalética" de un costo total neto de \$100.139, incumpliendo lo indicado en el párrafo 4 del punto 12.1 "Recepción provisoria de las obras" de las antes citadas bases administrativas especiales, que señala que si de la inspección de la obra que haga la comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados y/o no están ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos o se ha utilizado material defectuoso o inadecuado, no se dará curso a la recepción y se elevará un informe, fijando un plazo para que la empresa constructora ejecute los trabajos o reparaciones.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que se cometió un error en la denominación del documento, el que en realidad correspondía a "informe de recepción con observaciones" y no a un acta de recepción, lo que se corregirá en futuras recepciones. Asimismo, agrega que fue realizada la recepción provisoria el 28 de septiembre de esta anualidad, siendo aprobada a través del decreto alcaldicio N° 876, de 2 de octubre de 2015, adjuntando copia de los citados antecedentes.

Atendido que en esta oportunidad la entidad no aporta antecedentes que permitan verificar el estado actual de las partidas observadas, corresponde mantener la observación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre la disponibilidad de presupuesto para la ejecución de la obra "Construcción Alcantarillado Sanitario de Villa O'Higgins".

Mediante el oficio N° 348, de 19 de junio de 2015, la Municipalidad de O'Higgins solicitó al Gobierno Regional de Aysén el anticipo equivalente al 10% del monto del contrato, adjuntando a dicha solicitud la boleta de garantía N° 23, de 10 de junio de 2015, del Banco Santander, por el monto total del anticipo solicitado por la empresa, equivalente \$443.456.100; sin embargo, en el Estado de Pago del mes de junio de 2015, el Departamento Programación y Control de Inversiones del GORE de Aysén indicó que la solicitud no se cursa por falta de presupuesto, habiendo emitido dicho Gobierno Regional el 20 de abril de 2015, el certificado de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra "Construcción Alcantarillado Sanitario de Villa O'Higgins", por el monto total del proyecto, que ascendía a \$4.434.346.042.

Asimismo, se constató que la empresa contratada solicitó a la Municipalidad de O'Higgins, mediante el oficio s/n, de 30 de julio de 2015, el pago de \$92.349.000, correspondiente a los fondos disponibles para

geli cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el pago del anticipo, quedando pendiente el pago de \$351.085.604, hasta que existan los recursos que permitan el pago total del anticipo solicitado.

Lo anterior incumple lo señalado en las bases administrativas especiales de la licitación, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 24-F-12, de 2015, y en el convenio mandato entre el GORE Aysén y la Municipalidad de Villa O'Higgins, que señala que podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo, además de lo preceptuado en el inciso cuarto, del artículo 16 de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, señalando que los convenios mandatos son completos e irrevocables, calidad que reviste el acuerdo de voluntades de que se trata, conforme al cual al mandante le corresponde solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica.

Considerando que la entidad edilicia no se pronunció al respecto, se mantiene la observación.

2. Incumplimiento de medidas de seguridad.

a) Durante la visita a la obra "Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur", se observa que la plataforma de trabajo de los andamios utilizados, no cuenta con el ancho mínimo establecido en el punto 6.3, Elementos constituyentes, de la Norma Chilena Nch 998 of. 1999, que indica que las plataformas de trabajo deben tener un ancho mínimo de 70 cm. Cabe hacer presente que los puntos 7.1 y 7.2 de la citada normativa, establecen que todo andamio o cada una de sus etapas, según corresponda, debe inspeccionarse a fin de verificar el cumplimiento de la misma y de sus especificaciones particulares antes de autorizar su uso, y la empresa debe designar al profesional responsable de esta inspección, quien debe dejar constancia de ella en el libro de obra o por escrito ante la autoridad competente.

En la fiscalización se pudo verificar que no existe registro que dé cuenta de lo mencionado en el párrafo anterior, ni sobre la exigencia del cumplimiento de las medidas de seguridad por parte del inspector técnico designado por la Municipalidad de O'Higgins, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 75 de las ya referidas bases administrativas generales del contrato. (Anexo N° 5, fotografía N° 51)

El municipio no da respuesta a lo observado por lo que corresponde mantener la observación.

b) Ninguno de los trabajadores de la obra "Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur", contaba con casco de seguridad al momento de la visita, a su vez, no fue posible encontrar un respaldo de la totalidad de los elementos de protección personal requeridos y exigidos para el desarrollo de la obra, evidenciando un incumplimiento al punto 8.6 "Multas" de las bases

Jeri Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativas antes enunciadas, que establecen multas por incumplimientos en los equipos de seguridad personal. (Anexo N° 5, fotografías N°s 52 y 53)

La entidad señala que fue cursada la multa conforme se establece en el decreto alcaldicio N° 959, de 22 de octubre de 2015, antecedente que no fue puesto a disposición de este Organismo de Control, por lo que se debe mantener lo observado.

CONCLUSIONES

1. Atendidos los argumentos expuestos durante el desarrollo de presente trabajo, es posible concluir que la Municipalidad de O'Higgins aportó antecedentes que permiten salvar en parte las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 929, de 2015.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4.4, letra a), sobre boletas de garantía que no cumplen con la vigencia mínima establecida en los contratos; 5, para el caso del contrato "Construcción Soluciones Sanitarias en dos sectores rurales de la comuna de O'Higgins", 6, sobre decretos de pago que respaldan gastos de las obras ejecutadas, sin las respectivas firmas del Alcalde y/o Encargado de Finanzas, se dan por subsanadas.

Misma situación aconteció con las observaciones planteadas en el acápite I, numeral 9, sobre conciliaciones bancarias, numeral 11, sobre contratos de ejecución no publicados en el Sistema de Mercado Público y numeral 12, letra a), sobre Incumplimiento de cláusulas de los convenios de transferencia firmados entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de O'Higgins.

Asimismo, respecto de las observaciones contenidas en el acápite II, Materia Auditada, numeral 3, letras a) y b), sobre aseo inadecuado, y numeral 8, sobre falta de elementos de seguridad en instalaciones eléctricas, corresponde darlas por subsanadas.

En lo que se refiere a las observaciones del acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre desviación entre el saldo inicial 2014 y lo informado a la Contraloría General de la República, se da por subsanada, así como las observaciones contenidas en los numerales 2, que da cuenta de la omisión de cobro de multas, numeral 3, letras a), d), f) y g), que describe pagos realizados sin documentación de respaldo, y numeral 5, respecto a la ausencia de personal en obra, corresponde dar por subsanadas las observaciones formuladas.

2. En lo que respecta al pago de la partida Viga Travesano 10" x 10", por un costo directo de \$3.136.000, según se establece en la letra b) del numeral 4, del acápite III, Examen de Cuentas, en virtud del artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, este Ente de Control formulará el reparo correspondiente. (AC).

Javi Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En las siguientes situaciones, esa Municipalidad deberá remitir la documentación o antecedentes que se requieren en cada caso, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente Informe Final, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera, se formulará el reparo correspondiente.

3.1 Las liquidaciones de sueldo y documentación de respaldo correspondientes al decreto de pago N° 1.146, de 2014, conforme a lo señalado en la letra e) del numeral 3, del acápite III. (AC)

3.2 Los respaldos del decreto N° 959, de 2015, que permitan verificar el efectivo descuento de la partida no ejecutada, según se señala en la letra a) del numeral 6 del acápite III. (AC)

4. En lo relativo a haber adjudicado la obra con las modificaciones propuestas por el contratista, sin contar con la evaluación técnica realizada por la empresa encargada del diseño u algún organismo técnico especializado, según se señaló en el numeral 8 del acápite I, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas. (AC)

5. En relación con las siguientes observaciones, la Municipalidad de O'Higgins deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de cada caso, haciendo presente que deberá remitirse a esta Entidad de Control, la copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final, sin perjuicio que deba en su oportunidad, enviar el acto administrativo que lo afine, conjuntamente con el expediente que le sirve de sustento, a esta Contraloría Regional, para su análisis:

5.1 Otorgar puntaje máximo al proyecto, sin contar con cálculos, análisis de precios unitarios, ni presupuesto detallado, para las mejoras propuestas, según se describe en el numeral 2, letra a), del acápite I, "Aspectos de Control Interno". (AC)

5.2 Iniciar obras sin contar con permiso de edificación al tenor del numeral 3 del acápite I. (C)

5.3 Adjudicar la oferta, aun cuando esta no cumplía con los requisitos establecidos en las bases administrativas, en lo referente a las cauciones exigidas, de acuerdo a lo expresado en la letra b) del numeral 4.1 del acápite I. (AC)

5.4 No contar con garantía por fiel cumplimiento del contrato durante todo el plazo de ejecución del mismo, tal como se establece en el numeral 4.2 del acápite I. (C)

Jelvi Cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.5 No exigir la boleta de garantía, por la totalidad del plazo establecido en las bases administrativas, según se señala en la letra c), del numeral 4.4, del acápite I. (C)

5.6 Otorgar ampliaciones de plazo, sin justificación ni ajustarse a las causales establecidas en las bases administrativas respectivas, en razón de lo establecido en el numeral 1 del acápite II "Materia Auditada". (AC)

5.7 Pagar partidas no ejecutadas, acorde a lo señalado en la letra a) del numeral 6, del acápite III "Examen de Cuentas". (AC)

5.8 No realizar el pago del anticipo solicitado por el contratista, no obstante, los fondos se encontraban disponibles, según el numeral 1, acápite IV. (C)

6. Sobre las siguientes objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

6.1. Acreditar documentalmente la elaboración de los manuales y reglamentos indicados en el numeral 1, del acápite I, "Aspectos de Control Interno". (C)

6.2. Establecer en las bases administrativas criterios adecuados de evaluación de las ofertas, previendo claramente las clasificaciones como la observada -características de "mejoras" a los proyectos-, ajustándose a la normativa vigente, conforme se señala en la letra a) del numeral 2 del acápite I. (AC)

6.3. Establecer en las bases administrativas formulas y mecanismos objetivos en lo que respecta a los criterios de evaluación de las ofertas, según se prevé en la letra b) del numeral 2, del acápite I, Aspectos de Control Interno. (C)

6.4. Acreditar y documentar la obtención del permiso de edificación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el acápite I, numeral 3. (C)

6.5. Adjuntar copia legible de boleta de garantía de seriedad de la oferta, que permita identificar su vigencia, al tenor de lo expuesto en la letra a) del numeral 4.1 del acápite I. (MC)

6.6. Revisar la validez y vigencia de las garantías exigidas en las bases administrativas, para caucionar la seriedad de las ofertas, fiel cumplimiento y correcta ejecución de los contratos, según sea el caso, como se menciona en la letra b) del numeral 4.1 y la letra c) del numeral 4.4 del acápite I. (C)

6.7. Exigir el cambio de boletas de fiel cumplimiento del contrato, según los aumentos de plazo y montos realizados, a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dar cumplimiento a lo estipulado en las respectivas bases administrativas, conforme a lo señalado en los numerales 4.2, del acápite I. (C)

6.8. Exigir la entrega de las boletas para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones, ajustándose a lo establecido en las respectivas bases administrativas, según lo indicado en el numeral 4.3 del acápite I. (C)

6.9. Considerar mecanismos a fin de asegurar que las boletas de garantía cumplan con los plazos de vigencia establecidos en las respectivas bases administrativas, de acuerdo a lo manifestado en las letras b) y c) del numeral 4.4, del acápite I. (C)

6.10. Acreditar el desistimiento o falta de interés por parte de potenciales oferentes invitados a participar de las licitaciones relativas a los contratos "Construcción Prebásica Escuela Pioneros del Sur" y "Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco", en el marco de lo señalado el numeral 5, contenido en el acápite I. (MC)

6.11. Dictar oportunamente los actos administrativos que correspondan, de acuerdo conforme a lo expresado en el numeral 7, del acápite I. (C)

6.12. Acreditar documentalmente que la planta de aguas servidas contratada en el proyecto "Construcción alcantarillado sanitario Villa O'Higgins", cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego rector del contrato, al tenor de lo establecido en el numeral 8, de acápite I. (C)

6.13. Publicar de manera oportuna en el sistema de información de compras públicas, los certificados de disponibilidad presupuestaria con su respectiva fecha de emisión, tal como se prevé en el numeral 10 del acápite I. (C)

6.14. Acreditar la suma de \$177.096 correspondiente a los recursos no rendidos por el municipio, y remitir el informe de inversión mensual de enero, conforme a lo indicado en la letra b), numeral 12, del acápite I. (AC)

6.15. Adjuntar los decretos aprobatorios de los contratos faltantes, según se establece en el numeral 13 del acápite I. (C)

6.16. Adjuntar los antecedentes de respaldo a fin de verificar el envío de la totalidad de la información solicitada por el GORE, al tenor de lo manifestado en la letras a) y b) del numeral 14, del acápite I. (C)

6.17. Otorgar ampliaciones de plazo, cuando estas se encuentren debidamente fundamentadas y se ajusten a las causales establecidas en las respectivas bases administrativas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del acápite II "Materia Auditada". (AC)

6.18. Acreditar el término de la obra en los plazos contractuales acordados, según se prevé en el numeral 2, del acápite II. (C)

Juan Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.19. Acreditar documentalmente la realización del adecuado aseo de la obra, tal como se expuso en la letra c) del numeral 3, de acápite II. (MC)

6.20. Realizar el Informe de observaciones, acta de recepción provisoria, acta de recepción con reservas, según corresponda, en virtud de lo mencionado en la letra a), numeral 4, acápite II. (MC)

6.21. Indicar en el respectivo informe, los plazos para subsanar las observaciones realizadas por la comisión de recepción, acorde a lo expresado en la letra b) del numeral 4, del acápite II. (MC)

6.22. Acreditar que la empresa constructora trabajó el día 2 de junio de 2015, en caso contrario aplicar las multas correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral 5, del acápite II. (AC)

6.23. Probar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas, según se expuso en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del numeral 6, del acápite II. (C)

6.24. Asegurar el correcto funcionamiento del sistema de agua potable del beneficiario individualizado, tal como se manifestó en la letra a) del numeral 7, del acápite II. (C)

6.25. Corregir la longitud de las tuberías de ventilación, conforme a la normativa correspondiente, en conformidad a la letra b) del numeral 7, del acápite II. (MC)

6.26. Respaldar el cumplimiento de las resistencias especificadas de los hormigones, acorde a lo estipulado en el numeral 9 del acápite II. (C)

6.27. Abstenerse de pagar parcialmente partidas de carácter global, las que deberán ser pagadas una vez que se encuentren totalmente ejecutadas, al tenor de lo señalado en el numeral 10 del acápite II. (C)

6.28. Adjuntar los antecedentes que den cuenta de los descuentos efectuados por concepto de pagos parciales de partidas de carácter global, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente, según el numeral 10 del acápite II. (C)

6.29. No realizar pagos de aguinaldos o anticipos, cuando estos no estén establecidos en los respectivos contratos o la normativa que rige la materia, en razón de lo objetado en las letras b) y c) del numeral 3 del acápite III "Examen de cuentas". (AC)

6.30. Corregir los errores de imputación contable señalados en las letras b) y c), del numeral 3 de acápite III. (AC)

6.31. Acreditar la correcta ejecución del ítem 2.2.5, de acuerdo a lo previsto en la letra a) de numeral 4 del acápite III "Examen de Cuentas". (AC)

Jeri AM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.32. Probar la ejecución de la totalidad de la partida señalada en la letra c) del numeral 4 del acápite III. (C)

6.33. Verificar previo a los correspondientes estados de pago, los avances efectivos de las partidas consideradas en estos, conforme se expresó en la letra a) del numeral 6 del acápite III. (AC)

6.34. Respaldo gráfica y documentalmente la correcta ejecución de los ítem observados, en virtud de lo indicado en la letra b) del numeral 6 del acápite III. (C)

6.35. Cursar los estados de pago de anticipos, cumpliendo con lo establecido en las bases de los contratos, en cuanto a las garantías y porcentajes máximos de solicitud de los contratistas, según el numeral 1 del acápite IV, Otras Observaciones. (C)

6.36. Exigir el cumplimiento de la normativa correspondiente, en lo que respecta al uso de andamios, conforme se señala en la letra a) del numeral 2 del acápite IV "Otras Observaciones". (MC)

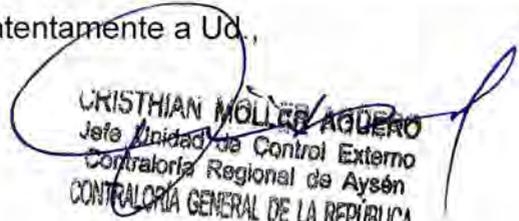
6.37. Acreditar documentalmente el cobro de la multa señalada al tenor de la letra b) del numeral 2 de acápite IV. (C)

Las medidas indicadas en los numerales 2, letras a) y b); 4, letra b); 4.2; 4.3; 4.4, letras b) y c); 7 y 10, del acápite I, numerales 1; 4, letras a) y b); y 10, del acápite II, numerales 3, letras b) y c) y 6, letra a), acápite III, numerales 1 y 2, letra a), del acápite IV, serán verificadas en futuras fiscalizaciones que se realicen en esa entidad.

Finalmente, cabe precisar que para las observaciones contenidas en los numerales 1, 3, 4.1, letra a), 5, 8, 12, letra b), 13, 14, letra a), del acápite I, sobre Aspectos de Control Interno; 2, 3, letra c, 5, 6, letras a) a la q), 7, letras a) y b), 9, 10, del acápite II, de la Materia Auditada; 3, letras b) y c), 4, letras a) y c), 6, letra b), del acápite III, Examen de Cuentas; y 2, letra b), del acápite IV, Otras Observaciones, que se mantienen, conforme a lo indicado en los numerales que preceden, habiéndose indicado una acción a realizar por parte de ese Municipio, susceptible de ser validada en la etapa de seguimiento del presente Informe Final, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, salvo en aquellos casos en los que se indique un plazo menor, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a los recurrentes, al Alcalde, al Director de Control y al Concejo de la Municipalidad de O'Higgins, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Ente de Control, y a las unidades Jurídica, de Sumarios, de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


CRISTIAN MOLLER AGÜERO
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

1. Construcción Alcantarillado Sanitario Villa O'Higgins:

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del contrato | : | Construcción Alcantarillado Sanitario Villa O'Higgins. |
| Tipo de propuesta | : | Licitación pública. |
| ID Mercado Público | : | 3622-1-LP15 |
| Mandante | : | Gobierno Regional de Aysén |
| Unidad Técnica | : | Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : | GORE (FNDR) |
| Ubicación | : | Villa O'Higgins. |
| Decreto adjudicación | : | N° 277-F-118, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : | Suma alzada sin reajuste. |
| Decreto que aprueba contrato | : | 333-G-14, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : | Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela S.A. |
| Monto original del contrato | : | \$4.434.346.042. |
| Decreto que aprueba modificación de contrato N° 1 | : | N/A. |
| Aumento de Obras | : | 0 |
| Disminuciones de Obras | : | 0 |
| Obras Extraordinarias | : | 0 |
| Monto total del contrato | : | \$4.434.346.042. |
| Plazo original del contrato | : | 365 días corridos. |
| Aumento de plazo | : | No hay. |
| Plazo total | : | 365 días corridos. |
| Fecha de inicio | : | 18 de mayo de 2015. |
| Fecha de término legal | : | 17 de mayo de 2016. |
| Avance Financiero | : | 0% |
| Avance Físico | : | 2% |

Se trata de la ejecución del sistema de alcantarillado sanitario para la localidad de Villa O'Higgins, el cual considera un colector principal de 200 mm. de diámetro, cámaras de registro, dos plantas elevadoras, dos impulsiones para cada una de las plantas, una planta de tratamiento de aguas servidas, realizando la descarga al río Mosco.

Jes *CMR*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Construcción Relleno Sanitario y Cierre de Vertedero.

| | |
|--|---|
| Nombre del contrato | : Construcción Relleno Sanitario y Cierre de Vertedero |
| Tipo de propuesta | : Licitación pública. |
| ID Mercado Público | : 3622-23-LP15 |
| Mandante | : Gobierno Regional de Aysén |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : GORE (FNDR) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins. |
| Decreto adjudicación | : N° 366-F-139, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : Suma alzada sin reajuste. |
| Decreto que aprueba contrato | : 446-G-25, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : Centro de gestión ambiental y servicios Crecer Ltda. |
| Monto original del contrato | : \$536.504.269. |
| Decreto que aprueba modificación de contrato | : Sin numeración |
| Aumento de Obras | : \$18.737.637 |
| Disminuciones de Obras | : \$18.737.637 |
| Obras Extraordinarias | : 0 |
| Monto total del contrato | : \$536.504.269 |
| Plazo original del contrato | : 294 días corridos. |
| Aumento de plazo | : No hay. |
| Plazo total | : 294 días corridos. |
| Fecha de inicio | : 22 de junio de 2015. |
| Fecha de término legal | : 10 de abril de 2016. |
| Avance Financiero | : 8,06% |
| Avance Físico | : 8,06% |

Se trata de la construcción de un relleno sanitario y cierre del actual vertedero de la comuna.

La extensión predial del nuevo relleno sanitario es de 2 hectáreas, separadas en tres zonas, la primera con un área de 6.546,9 m², para la disposición residuos sólidos domiciliarios, de los cuales se ocupará un área específica para zanjas de 3.182,40 m² durante 20 años, 1.255,74 m² para la disposición de residuos inertes y 11.429,68 m² sin ningún tipo de intervención.

Respecto al cierre del vertedero, corresponde a 1,81 hectáreas, separadas en 3 áreas, considerando 0,844 hectáreas ocupadas en la disposición de residuos sólidos domiciliarios, separados en zonas 1 y 2, con un paquete sanitario de 1.937,88 m² y cobertura vegetal de 6.518,48 m² respectivamente.

Javi Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Reposición y Construcción Miradores y Senderos Cerro Santiago.

| | |
|--|---|
| Nombre del contrato | : Reposición y Construcción Miradores y Senderos Cerro Santiago |
| Tipo de propuesta | : Licitación privada. |
| ID Mercado Público | : 3622-17-b215 |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : GORE (FRIL) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins. |
| Decreto adjudicación | : N° 190-F-79, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : Suma alzada sin reajuste. |
| Decreto que aprueba contrato | : 268-G-9, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : Celso Damián Ruíz Bahamondez |
| Monto original del contrato | : \$79.996.799. |
| Decreto que aprueba modificación de contrato | : N/A |
| Aumento de Obras | : 0 |
| Disminuciones de Obras | : 0 |
| Obras Extraordinarias | : 0 |
| Monto total del contrato | : \$79.996.799. |
| Plazo original del contrato | : 120 días corridos. |
| Aumento de plazo | : No hay. |
| Plazo total | : 120 días corridos. |
| Fecha de inicio | : 27 de abril de 2015. |
| Fecha de término legal | : 25 de agosto de 2015. |
| Avance Financiero | : 0% |
| Avance Físico | : 20% |

Se trata de la reposición de un mirador y la construcción de dos miradores nuevos en la misma materialidad, ejecutados sobre pilotes de lenga de 10" x 10", mientras su estructura principal es en base a madera nativa.

Los miradores están unidos por tramos de huella tipo pasarela de 850 metros líneas construida en madera nativa.

Jui *Am*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Mejoramiento Sala de Uso Múltiple Escuela Pioneros del Sur.

| | |
|--|--|
| Nombre del contrato | : Mejoramiento Sala de Uso Múltiple Escuela Pioneros del Sur |
| Tipo de propuesta | : Licitación pública |
| ID Mercado Público | : 3622-88-LP14 |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : GORE (FRIL) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins |
| Decreto adjudicación | : N° 994-F-419, de 2014, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : Suma alzada sin reajuste |
| Decreto que aprueba contrato | : 1007-G-155, de 2014, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : Constructora Cristi Ltda. |
| Monto original del contrato | : \$ 80.290.000 |
| Decreto que aprueba modificación de contrato | : 305-G-15, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Aumento de Obras | : 0 |
| Disminuciones de Obras | : 0 |
| Obras Extraordinarias | : \$13.696.543 |
| Monto total del contrato | : \$ 93.986.543 |
| Plazo original del contrato | : 120 días corridos |
| Aumento de plazo | : 60 días corridos |
| Plazo total | : 180 días corridos |
| Fecha de inicio | : 12 de enero de 2015 |
| Fecha de término legal | : 07 de julio de 2015 |
| Avance Financiero | : 100% |
| Avance Físico | : 100% |

La obra consiste en la demolición de los pavimentos existentes, para luego realizar la ejecución de un radier armado de hormigón H-20, en el cual es instalado un pavimento de polivinilo de cloruro plastificado, con cargas minerales, estabilizantes y pigmentos, incluido el dibujo de la cancha.

Junto a lo anterior se considera el revestimiento interior de los muros perimetrales con OSB sobre una estructura de soporte tipo metalcon, la construcción de dos bodegas y graderías en el sector norte del recinto.

Jen CM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Construcción Hito de Acceso Comunal.

| | |
|--|--|
| Nombre del contrato | : Construcción Hito de Acceso Comunal |
| Tipo de propuesta | : Licitación pública |
| ID Mercado Público | : 3622-4-LP15 |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : GORE (FRIL) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins |
| Decreto adjudicación | : N° 122-F-53, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : Suma alzada sin reajuste |
| Decreto que aprueba contrato | : 148-G-18 de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : Cristian Florentino Fica Bello |
| Monto original del contrato | : \$ 69.150.000 |
| Decreto que aprueba modificación de contrato | : N/A |
| Aumento de Obras | : 0 |
| Disminuciones de Obras | : 0 |
| Obras Extraordinarias | : 0 |
| Monto total del contrato | : \$ 69.150.000 |
| Plazo original del contrato | : 70 días corridos |
| Aumento de plazo | : 30 días corridos |
| Plazo total | : 100 días corridos |
| Fecha de inicio | : 10 de marzo de 2015 |
| Fecha de término legal | : 17 de junio de 2015 |
| Avance Financiero | : 89,97% |
| Avance Físico | : 100% |

La obra consiste en la construcción de un muro de albañilería, con pilares de hormigón armado, revestido en bolones de río, además de dos estructuras de soporte para astas de bandera, con fundaciones de hormigón armado, pavimentos de baldosa microvibrada en sectores peatonales, la instalación de letras de acero inoxidable de 30 centímetros con las palabras "Bienvenidos Comuna de O'Higgins", la instalación de un escudo municipal y un letrero informativo.

Jai Am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Mejoramiento y Habilitación Plaza Municipal Tito Obreque.

| | |
|--|--|
| Nombre del contrato | : Mejoramiento y Habilitación Plaza Municipal Tito Obreque |
| Tipo de propuesta | : Licitación pública |
| ID Mercado Público | : 3622-90-LP14 |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : Subdere (PMU) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins |
| Decreto adjudicación | : N° 995-F-420, de 2014, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : Suma alzada sin reajuste |
| Decreto que aprueba contrato | : 28-G-05, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : Rodrigo Henríquez Monsalve |
| Monto original del contrato | : \$ 49.995.000 |
| Decreto que aprueba modificación de contrato | : N/A |
| Aumento de Obras | : 0 |
| Disminuciones de Obras | : 0 |
| Obras Extraordinarias | : 0 |
| Monto total del contrato | : \$ 49.995.000 |
| Plazo original del contrato | : 120 días corridos |
| Aumento de plazo | : 65 días corridos |
| Plazo total | : 185 días corridos |
| Fecha de inicio | : 15 de enero de 2015 |
| Fecha de término legal | : 18 de julio de 2015 |
| Avance Financiero | : 81,7% |
| Avance Físico | : 98% |

Se trata de la construcción de pavimentos para circulación peatonal, de baldosas microvibradas en sectores de la plaza, instalación de 20 escaños en el perímetro de las circulaciones, la instalación de 19 luminarias, así como la construcción de una ciclovía de 300 metros de longitud.

Javi CM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Construcción Soluciones Sanitarias en dos Sectores Rurales de la Comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes.

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del contrato | : Construcción Soluciones Sanitarias en Dos Sectores Rurales de la Comuna de O'Higgins: Sector Río Mayer-Lago Cisnes |
| Primer contrato | |
| Tipo de propuesta | : Licitación pública |
| ID Mercado Público | : 3622-41-LP13 |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : Subdere (PMB) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins |
| Decreto adjudicación | : N° 316-F-165, de 2013, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : Suma alzada sin reajuste |
| Decreto que aprueba contrato | : 121, de 2013, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : Constructora Hernaldi González Espinoza |
| Monto original del contrato | : \$ 175.288.038 |
| Decreto que aprueba liquidación | : 865-D-296, de 2014, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Aumento de Obras | : 0 |
| Disminuciones de Obras | : 0 |
| Obras Extraordinarias | : 0 |
| Monto total del pagado | : \$ 149.343.886 |
| Plazo original del contrato | : 180 días corridos |
| Aumento de plazo | : 320 días corridos |
| Plazo total | : 500 días corridos |
| Fecha de inicio | : 20 de mayo de 2013 |
| Fecha de término legal | : 30 de septiembre de 2014 |
| Avance Financiero | : 85,2% |
| Avance Físico | : 85,2% |
| Segundo contrato | |
| Tipo de contratación | : Trato directo |
| Monto | : \$26.415.025 |
| Decreto que aprueba contrato | : 203-G-27 de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : Constructora Rodrigo Alejandro Díaz Mansilla E.I.R.L. |
| Plazo original del contrato | : 45 |
| Aumento de plazo | : 30 |
| Plazo total | : 75 |
| Fecha de inicio | : 27-03-2015 |
| Fecha de término legal | : 10-05-2015 |
| Avance Financiero | : 72,21% |
| Avance Físico | : 100% |

Juan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consiste en la construcción de casetas sanitarias, sistema de alcantarillado particular con fosa séptica y cámara de drenes, construcción de sistema de abastecimiento de agua potable que consta de pozo, motobomba y clorador, con torre y estanque de acumulación, así como la dotación de generador eléctrico con su respectiva red para las casetas construidas. Siendo considerados 17 beneficiarios en distintos sectores rurales de la comuna.

8. Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur.

| | | |
|--|---|--|
| Nombre del contrato | : | Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur |
| Tipo de propuesta | : | Trato Directo |
| ID Mercado Público | : | N/A |
| Mandante | : | Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : | Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : | Subdere (PMU) |
| Ubicación | : | Villa O'Higgins |
| Decreto adjudicación | : | 329-F-125, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : | Suma alzada sin reajuste |
| Decreto que aprueba contrato | : | 389-D-21, de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : | Constructora Rodrigo Alejandro Mancilla E.I.R.L. |
| Monto original del contrato | : | \$ 49.990.000 |
| Decreto que aprueba modificación de contrato | : | N/A |
| Aumento de Obras | : | 0 |
| Disminuciones de Obras | : | 0 |
| Obras Extraordinarias | : | 0 |
| Monto total del contrato | : | \$ 49.990.000 |
| Plazo original del contrato | : | 90 días corridos |
| Aumento de plazo | : | N/A |
| Plazo total | : | 90 días corridos |
| Fecha de inicio | : | 27 de mayo de 2015 |
| Fecha de término legal | : | 24 de agosto de 2015 |
| Avance Financiero | : | 12,09% |
| Avance Físico | : | 50% |

Se trata de una ampliación de 51 m² de las salas de prebásica, en base a fundaciones corridas de hormigón H-20, un radier de 8 centímetros de espesor, con una estructura de muros en base a perfiles de acero galvanizado, con aislación de lana de vidrio de 80 mm. de espesor, aislación hídrica tipo Tyvek, revestidos en planchas de yeso cartón en su cara interior y placas de fibrocemento en el exterior.

Jui
um



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Construcción huella de acceso pasarela peatonal Río Mosco.

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| Nombre del contrato | : | Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco |
| Primer contrato | | |
| Tipo de propuesta | : | Licitación pública |
| ID Mercado Público | : | 3622-3-LP14 |
| Mandante | : | Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : | Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : | Subdere (PMB) |
| Ubicación | : | Villa O'Higgins |
| Decreto adjudicación | : | N° 146-F-81, de 2014, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Tipo de contratación | : | Sumaalzada sin reajuste |
| Decreto que aprueba contrato | : | 199-G-37, de 2014, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : | Constructora Hernaldi González Espinoza |
| Monto original del contrato | : | \$ 49.759.851 |
| Decreto que aprueba liquidación | : | 1010-G-116, de 2014, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Aumento de Obras | : | 0 |
| Disminuciones de Obras | : | 0 |
| Obras Extraordinarias | : | 0 |
| Monto total del pagado | : | \$ 49.759.851 |
| Plazo original del contrato | : | 120 días corridos |
| Aumento de plazo | : | 60 días corridos |
| Plazo total | : | 180 días corridos |
| Fecha de inicio | : | 26 de febrero de 2014 |
| Fecha de término legal | : | 24 de agosto de 2014 |
| Avance Financiero | : | 42% |
| Avance Físico | : | 42% |
| Segundo contrato | | |
| Tipo de contratación | : | Trato directo |
| Monto | : | \$23.800.000 |
| Decreto que aprueba contrato | : | 304-G-22 de 2015, de la Municipalidad de O'Higgins |
| Contratista | : | Damary Espinoza Muñoz. |
| Plazo original del contrato | : | 60 |
| Aumento de plazo | : | N/A |
| Plazo total | : | 60 |
| Fecha de inicio | : | 27 de mayo de 2015 |
| Fecha de término legal | : | 25 de junio de 2015 |
| Avance Financiero | : | 95% |
| Avance Físico | : | 100% |

Juan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consiste en la construcción de una huella de acceso peatonal consistente en una pasarela de madera nativa de 230 metros de longitud y una capa granular de 1.500 metros de longitud, la cual no fue ejecutada ni contratada al segundo contratista.

10. Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre del contrato | : Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos |
| Tipo de propuesta | : Administración directa |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : GORE (FRIL) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins |
| Monto original del contrato | : \$20.568.000 |
| Avance Financiero | : 92% |
| Avance Físico | : 92% |

Consiste en la ejecución de muros de mampostería en 4 edificios públicos, con pilares de hormigón armado. Sobre el muro se instalan rollizos de madera nativa de 8" cada 2,5 metros dispuestos de manera vertical, y varas de madera nativa de 8" dispuestas horizontalmente fijados a los rollizos horizontales. Se considera además la ejecución de portones de acceso y portones de entrada de vehículos.

11. Mejoramiento parque y senderos Cerro Santiago.

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre del contrato | : Mejoramiento Parque y Senderos Cerro Santiago |
| Tipo de propuesta | : Administración directa |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |
| Unidad Técnica | : Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : GORE (FRIL) |
| Ubicación | : Villa O'Higgins |
| Monto original del contrato | : \$13.500.000 |
| Avance Financiero | : 100% |
| Avance Físico | : 100% |

Consiste en la ejecución y despeje de 450 metros de senderos ubicados en el cerro Santiago, la ejecución de una cama de gravilla de 10 centímetros de espesor en el parque Cerro Santiago y la construcción de un puente peatonal.

12. Construcción e instalación Señalética Turística de Senderos.

| | |
|---------------------|---|
| Nombre del contrato | : Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos |
| Tipo de propuesta | : Administración directa |
| Mandante | : Municipalidad de O'Higgins |

J. C. A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | |
|-----------------------------|---|----------------------------|
| Unidad Técnica | : | Municipalidad de O'Higgins |
| Financiamiento | : | GORE (FRIL) |
| Ubicación | : | Villa O'Higgins |
| Monto original del contrato | : | \$9.989.870 |
| Avance Financiero | : | 9% |
| Avance Físico | : | 9% |

Se trata de la ejecución de nueva señalética turística para distintos senderos de trekking de la comuna, ejecutadas en base a pilares de madera nativa de espesores entre 4 y 6 pulgadas, con paneles de madera tallados y pintados.

Jai Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CONTRATOS SIN ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO

| NOMBRE DE OBRA | NOMBRE | NÚMERO DE RUT | LABORES A REALIZAR | FECHA CONTRATO DE TRABAJO | COMIENZO DEL CONTRATO | TERMINO DEL CONTRATO |
|----------------|------------|---------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 02-03-2015 | 02-03-2015 | 30-04-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED]4 | Jornal | 02-03-2015 | 02-03-2015 | 30-04-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-03-2015 | 02-03-2015 | 30-04-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-03-2015 | 02-03-2015 | 30-04-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-03-2015 | 02-03-2015 | 30-04-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 05-01-2015 | 05-01-2015 | 31-01-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-02-2015 | 02-02-2015 | 28-02-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 05-01-2015 | 05-01-2015 | 31-01-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-01-2015 | 02-01-2015 | 31-01-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-01-2015 | 02-01-2015 | 31-01-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 05-01-2015 | 05-01-2015 | 31-01-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 02-01-2015 | 02-01-2015 | 31-01-2015 |

Jlei
CNR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE DE OBRA | NOMBRE | NÚMERO DE RUT | LABORES A REALIZAR | FECHA CONTRATO DE TRABAJO | COMIENZO DEL CONTRATO | TERMINO DEL CONTRATO |
|----------------|------------|---------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-02-2015 | 02-02-2015 | 28-02-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-02-2015 | 02-02-2015 | 28-02-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 02-02-2015 | 02-02-2015 | 28-02-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 02-02-2015 | 02-02-2015 | 28-02-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 02-02-2015 | 02-02-2015 | 28-02-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |

J. Qui
Qui



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE DE OBRA | NOMBRE | NÚMERO DE RUT | LABORES A REALIZAR | FECHA CONTRATO DE TRABAJO | COMIENZO DEL CONTRATO | TERMINO DEL CONTRATO |
|---|------------|---------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 01-09-2014 | 01-09-2014 | 31-12-2014 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 04-05-2015 | 04-05-2015 | 30-05-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 04-05-2015 | 04-05-2015 | 30-05-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 04-05-2015 | 04-05-2015 | 30-05-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 04-05-2015 | 04-05-2015 | 30-05-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 01-06-2015 | 01-06-2015 | 30-06-2015 |
| Construcción e Instalación Señalética Turística de Senderos | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 09-06-2015 | 09-06-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Jornal | 09-06-2015 | 09-06-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 09-06-2015 | 09-06-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 01-07-2015 | 01-07-2015 | 30-07-2015 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | Capataz | 03-08-2015 | 03-08-2015 | 12-09-2015 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

Jen
aur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DECRETOS DE PAGO SIN RESPALDO

| DECRETO DE PAGO | | | | MONTO IMPUTADO AL PROYECTO | MONTO QUE CUENTA CON RESPALDO | DIFERENCIA POR FALTA DE RESPALDO | RESPALDOS NO ENCONTRADOS |
|-----------------|------------|-----------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| NÚMERO | FECHA | MONTO | DETALLE | | | | |
| 1146 | 28-10-2014 | 6.581.578 | Reemplaza decreto 1094, por error de imputación | 239.868 | 0 | 239.868 | Liquidaciones de sueldo |
| 1182 | 05-11-2014 | 1.768.874 | Cancela descuentos previsionales trabajadores, mes de octubre de 2014 | 73.991 | 0 | 73.991 | Detalle de pagos previsionales |
| 1299 | 04-12-2014 | 1.869.207 | Cancela descuentos previsionales trabajadores, mes de noviembre de 2014 | 305.648 | 0 | 305.648 | Detalle de pagos previsionales |
| 1374 | 30-12-2014 | 7.912.825 | Pago de remuneraciones de trabajadores municipales, mes de diciembre de 2014 | 1.013.424 | 632.928 | 380.496 | Contratos de trabajo de los trabajadores |
| 1418 | 31-12-2014 | 2.019.815 | Cancela descuentos previsionales trabajadores, mes de diciembre de 2014 | 328.038 | 0 | 328.038 | Detalle de pagos previsionales |
| 109 | 04-02-2015 | 1.425.624 | Cancela descuentos previsionales trabajadores, mes de enero 2015 | 291.496 | 0 | 291.496 | Detalle de pagos previsionales |
| 186 | 25-02-2015 | 5.391.653 | Pago remuneraciones liquidadas, febrero de 2015 | 1.061.843 | 885.130 | 176.713 | Contrato de Gloria Castillo Burgos y liquidación de sueldo de Hernán Haro Lagos |

*Juc-
cur*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| DECRETO DE PAGO | | | | MONTO IMPUTADO AL PROYECTO | MONTO QUE CUENTA CON RESPALDO | DIFERENCIA POR FALTA DE RESPALDO | RESPALDOS NO ENCONTRADOS |
|-----------------|------------|-----------|---|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|--|
| NÚMERO | FECHA | MONTO | DETALLE | | | | |
| 247 | 04-03-2015 | 375.928 | Cancela descuentos previsionales trabajadores, mes de febrero 2015 | 375.928 | 0 | 375.928 | Detalle de pagos previsionales |
| 385 | 09-04-2015 | 408.378 | Cancela descuentos previsionales trabajadores PMU área de circulación | 408.378 | | 408.378 | Detalle de pagos previsionales |
| 449 | 27-04-2015 | 1.349.673 | Cancela remuneración liquida, proyectos municipales, mes de abril 2015 | 1.349.673 | 1.298.281 | 51.392 | No se acredita la diferencia de \$51.392 |
| 561 | 27-05-2015 | 1.857.648 | Paga remuneraciones liquidadas, trabajadores municipales, mes de mayo 2015 | 1.857.648 | 1.752.218 | 105.430 | Falta contrato de trabajo de Johanna Guinao Torres |
| 612 | 03-06-2015 | 382.422 | Cancelación descuentos previsionales a trabajadores proyecto municipal, mes de mayo de 2015, PMU áreas de circulación | 382.422 | 0 | 382.422 | Detalle de pagos previsionales |
| 715 | 06-07-2015 | 141.490 | Cancela descuentos previsionales mes de junio de 2015 | 141.490 | 139.565 | 1.925 | No se acredita la diferencia de \$1.925 |
| Total | | | | 7.829.847 | 4.708.122 | 3.121.725 | |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

flu
am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PERSONAL A QUIENES SE LES OTORGÓ ANTICIPOS Y AGUINALDOS SIN QUE
LOS CONTRATOS DE TRABAJO LO PERMITIERAN.

| NOMBRE | RUT | ANTICIPO (\$) | AGUINALDO (\$) | MONTO LIQUIDO A PAGAR (\$) |
|------------|------------|------------------|-------------------|-------------------------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 70.000 | 30.000 | 100.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 70.000 | 30.000 | 100.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 70.000 | 30.000 | 100.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 30.000 | 30.000 |
| Total | | | | 570.000 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por la Municipalidad de O'Higgins.

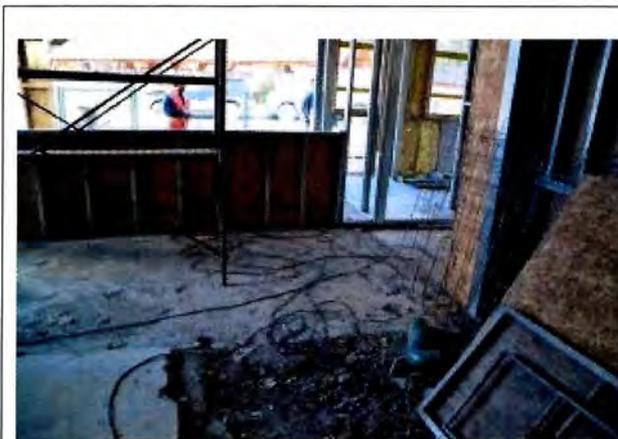
fevi cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

FOTOGRAFÍAS DE VISITAS A TERRENO



Fotografía N° 1: Estado de obra Ampliación Prebásica Pioneros del Sur.



Fotografía N° 2: Estado de obra Ampliación Prebásica Pioneros del Sur.



Fotografía N° 3: Aseo Ampliación Prebásica Pioneros del Sur.



Fotografía N° 4: Aseo Ampliación Prebásica Pioneros del Sur.



Fotografía N° 5: Aseo Ampliación Prebásica Pioneros del Sur.



Fotografía N° 6: Aseo Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco.

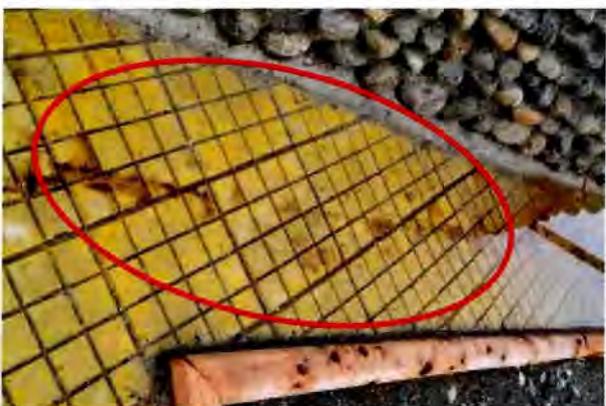
for out



Fotografía N° 7: Aseo Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco.



Fotografía N° 8: Aseo Hito de Acceso Comunal (tarro de pintura suelto).



Fotografía N° 9: Aseo Hito de Acceso Comunal.



Fotografía N° 10: Aseo Hito de Acceso Comunal.



Fotografía N° 11: Agua potable del beneficiario [REDACTED]



Fotografía N° 12: Apozamiento de agua en obra Hito de acceso comunal.

Joni Ant



Fotografía N° 13: Hormigón de fundaciones
Hito de acceso comunal.



Fotografía N° 14: Tubería de ventilación
caseta [REDACTED]



Fotografía N° 15: Tubería de ventilación
caseta [REDACTED]



Fotografía N° 16: Tubería de ventilación
caseta [REDACTED]



Fotografía N° 17: Tubería de ventilación
caseta [REDACTED]



Fotografía N° 18: Tubería de ventilación
caseta [REDACTED]

Juli Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | |
|--|--|
|  |  |
| <p>Fotografía N° 19: Tubería de ventilación caseta [REDACTED]</p> | <p>Fotografía N° 20: Fundaciones pasarelas sendero cerro Santiago.</p> |
|  |  |
| <p>Fotografía N° 21: Fundaciones pasarelas sendero cerro Santiago.</p> | <p>Fotografía N° 22: Revestimiento exterior de bodega de OSB, en sala multiuso Escuela Pioneros del Sur.</p> |
|  |  |
| <p>Fotografía N° 23: Canalización a la vista, en sala multiuso Escuela Pioneros del Sur.</p> | <p>Fotografía N° 24: Puertas tipo abatible, en sala multiuso Escuela Pioneros del Sur.</p> |

Jeri AM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 25: Materialidad de escudo municipal, Hito de Acceso Comunal.



Fotografía N° 26: Pavimento de hormigón lavado, en plaza municipal Tito Obreque.



Fotografía N° 27: Escaño de Hormigón, en plaza municipal Tito Obreque



Fotografía N° 28: Pintura de demarcación ciclo vía, en plaza municipal Tito Obreque.



Fotografía N° 29: Ausencia de revestimiento plástico en estanques de Soluciones Sanitarias.



Fotografía N° 30: Estructura torres de estanques de Soluciones Sanitarias.

Javi Carr

| | |
|---|---|
| | |
| <p>Fotografía N° 31: Estructura castas de agua protección equipo hidroneumático de Soluciones Sanitarias</p> | <p>Fotografía N° 32: Unión viga de piso- pilote, en obra Huella de acceso pasarela peatonal Río Mosco.</p> |
| | |
| <p>Fotografía N° 33: Pilote simplemente apoyado, Huella de acceso pasarela peatonal Río Mosco.</p> | <p>Fotografía N° 34: Pilote simplemente apoyado, Huella de acceso pasarela peatonal Río Mosco.</p> |
| | |
| <p>Fotografía N° 35: Uso de barras de acero con resalte en vez de pernos en, Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos.</p> | <p>Fotografía N° 36: Uso de barras de acero con resalte en vez de pernos en, Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos.</p> |

peu cur

| | |
|---|--|
| | |
| <p>Fotografía N° 37: Armadura a la vista en muro de obra Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos.</p> | <p>Fotografía N° 38: Armadura a la vista en muro de obra Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos</p> |
| | |
| <p>Fotografía N° 39: Desprendimiento de piedra en muro, Reposición Cierres Frontales Edificios Públicos.</p> | <p>Fotografía N° 40: Falta de tapas en cajas eléctricas, Plaza Tito Obreque.</p> |
| | |
| <p>Fotografía N° 41: Falta de tapas en cajas eléctricas, Plaza Tito Obreque.</p> | <p>Fotografía N° 42: Falta de Vigas travesaño, en pasarela, Reposición y Construcción Miradores y Senderos Cerro Santiago.</p> |

flor car



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 43: Falta de Vigas travesaño, en pasarela, Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco.



Fotografía N° 44: Falta de Vigas travesaño, en pasarela, Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco.



Fotografía N° 45: Ausencia de personal en obra, en zona Vertedero.



Fotografía N° 46: Ausencia de personal en obra, en zona reforestación.



Fotografía N° 47: Ausencia de personal en obra, en zona relleno sanitario.



Fotografía N° 48: Falta de instalación de faenas en obra Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur.

para cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 49: Falta de instalación de arcos deportivos en sala uso múltiple Escuela Pioneros del Sur.



Fotografía N° 50: Falta de instalación de arcos deportivos en sala uso múltiple Escuela Pioneros del Sur.



Fotografía N° 51: Plataforma no cumple con condiciones de seguridad, en Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur.



Fotografía N° 52: Trabajador sin casco de seguridad, en Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur.



Fotografía N° 53: Trabajador sin casco de seguridad, en Ampliación Prebásica Escuela Pioneros del Sur.

José Carr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 929, DE 2015

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|--|------------------------------|--|--|--|---|
| I.1. | Sobre procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas. | C: Compleja | Acreditar documentalmente la elaboración de los manuales y reglamentos indicados. | | | |
| I.3. | Falta de permiso de edificación. | C: Compleja | Acreditar y documentar la obtención del permiso de edificación correspondiente. | | | |
| I.4.1.a) | Incumplimientos en garantía de seriedad de la oferta. | MC: Medianamente Compleja | Adjuntar copia legible de boleta de garantía de seriedad de la oferta, que permita identificar su vigencia. | | | |
| I.5 | Sobre falta de tres cotizaciones | C: Compleja | Acreditar el desistimiento o falta de interés por parte de potenciales oferentes invitados a participar de las licitaciones relativas a los contratos "Construcción Prebásica Escuela Pioneros del Sur" y "Construcción Huella de Acceso Pasarela Peatonal Río Mosco". | | | |

plu
am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|--|------------------------|--|--|--|---|
| I.8. | Modificaciones al proyecto en etapa de licitación | C: Compleja | Acreditar documentalmente que la planta para el tratamiento de aguas servidas contratada cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego rector del contrato. | | | |
| I.12.b | Sobre incumplimiento de cláusulas de los convenios de transferencias firmados entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de O'Higgins. | AC: Altamente Compleja | Acreditar la suma de \$177.096 correspondiente a los recursos no rendidos y remitir el informe de inversión mensual de enero, para la obra indicada. | | | |
| I.13 | Contratos de trabajo no formalizados administrativamente. | C: Compleja | Adjuntar los decretos aprobatorios de los contratos faltantes. | | | |
| I.14.a) | Falta de respuesta a los oficios de observaciones de la ejecución de los proyectos | C: Compleja | Adjuntar los antecedentes de respaldo a fin de verificar el envío de la totalidad de la información solicitada por el GORE. | | | |

Juan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|--|------------------------------|---|--|--|---|
| | convenidos. | | | | | |
| I.14.b) | Falta de respuesta a los oficios de observaciones de la ejecución de los proyectos convenidos. | C: Compleja | Adjuntar los antecedentes de respaldo a fin de verificar el envío de la totalidad de la información solicitada por el GORE. | | | |
| II.2 | Modificaciones de obra. | C: Compleja | Acreditar el término de la obra en los plazos contractuales establecidos. | | | |
| II.3.c) | Aseo de obra inadecuado. | MC: Medianamente Compleja | Acreditar gráfica y documentalmente la realización del adecuado aseo de la obra. | | | |
| II.5 | Ausencia de personal en obra. | AC: Altamente Compleja | Acreditar documentalmente que la empresa constructora trabajó el día 2 de junio de 2015, en caso contrario aplicar las multas correspondientes. | | | |
| II.6.a) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |

*Javi
ant*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|---|-------------|--|--|--|---|
| II.6.b) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.c) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.d) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.e) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.f) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.g) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |

Jec
cur



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|---|-------------|--|--|--|---|
| II.6.h) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.i) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.j) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.k) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.l) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.m) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|---|------------------------------|--|--|--|---|
| II.6.n) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.o) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.p) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.6.q) | Incumplimiento a las especificaciones técnicas. | C: Compleja | Acreditar la corrección de los aspectos técnicos observados o justificar adecuadamente las eventuales modificaciones realizadas. | | | |
| II.7.a) | Otras deficiencias constructivas. | C: Compleja | Acreditar la reparación y asegurar el correcto funcionamiento del sistema de agua potable del beneficiario individualizado. | | | |
| II.7.b) | Otras deficiencias constructivas. | MC: Medianamente compleja | Acreditar la corrección de la longitud de las tuberías de ventilación, conforme a la normativa correspondiente. | | | |

*Jeu.
AM*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|--|------------------------|---|--|--|---|
| II.9. | Certificación de Hormigones. | C: Compleja | Acreditar el cumplimiento de las resistencias especificadas de los hormigones. | | | |
| II.10. | Pago de partidas globales. | C: Compleja | Adjuntar los antecedentes que den respaldo a los descuentos efectuados por concepto de pagos parciales de partidas de carácter global, a fin de verificar el adecuado cumplimiento de la normativa correspondiente. | | | |
| III.3.b | Entrega de beneficios no contemplados en los contratos y errores de imputación | AC: Altamente Compleja | Acreditar la corrección de los errores de imputación contable señalados, como asimismo la modificación de los citados contratos, a fin de regularizar la entrega de los beneficios observados. | | | |
| III.3.c | Entrega de beneficios no contemplados en los contratos y errores de imputación | AC: Altamente Compleja | Acreditar la corrección de los errores de imputación contable señalados, como asimismo la modificación de los citados contratos, a fin de regularizar la entrega de los beneficios observados. | | | |
| III.4.a) | Incumplimientos a las especificaciones técnicas. | AC: Altamente Compleja | Acreditar la correcta ejecución del ítem 2.2.5 según lo indicado en la observación. | | | |

*Jari
aur*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|--|------------------------|--|--|--|---|
| III.4.c) | Incumplimientos a las especificaciones técnicas. | AC: Altamente compleja | Acreditar la ejecución de la totalidad de la partida señalada en la observación indicada. | | | |
| III.6.b) | Pago de partidas no ejecutadas. | C: Compleja | Acreditar gráfica y documentalmente la correcta ejecución de los ítem observados. | | | |
| IV.2.b) | Incumplimientos a medidas de seguridad. | C: Compleja | Acreditar documentalmente el cobro de la multa señalada. | | | |

J. Carr



www.contraloria.cl